

Número 25.-Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria el viernes, día ocho de julio del año dos mil dieciséis.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Invitados

D. Miguel Fuentes Rodríguez

D^a Lourdes Couñago Mora

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y quince minutos del viernes, día ocho de julio del año dos mil dieciséis, en la Sala Marqués de Cádiz, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, haciéndolo el Sr. Fuentes Rodríguez, en calidad de Director de la Oficina Presupuestaria y la Sra. Couñago Mora, en calidad de Concejala Delegada de la Función Social de la Vivienda, como invitados por el Sr. Alcalde.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA UNO DE JULIO DE 2016.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día uno de julio del año dos mil dieciséis, número 24, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz, relativo a expediente de queja promovido por Dª [REDACTED]

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de escrito del Defensor del Pueblo Andaluz, con número de registro general de entrada 24.624, de fecha 1 de julio, que dice así:

“Sr. Alcalde:

Recibimos su informe de fecha 12 de mayo de 2016, relativo al expediente arriba indicado, promovido por Dª [REDACTED]

Dicha conclusión también se le traslada a la propia interesada haciéndole ver que “toda situación de amenaza o peligro hacia la seguridad de su persona o de miembros de su familia debe encauzarla a través de la intervención de los agentes de las fuerzas policiales o, en su caso, mediante las decisiones que adopte la autoridad judicial. Debemos insistir en que extreme las medidas de prevención de conflictos y procure en todo momento acudir a la ayuda y asesoramiento de las autoridades.

Le agradecemos la colaboración prestada y le comunicamos que con esta fecha se procede a dar por concluidas nuestras actuaciones.

Atentamente le saluda.”

La Junta de Gobierno Local, queda enterada de ello.

2.2.- Orden de 30 de junio de 2016, por la que se convocan para el ejercicio 2016 ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 127, de 5 de julio de 2016, páginas 9 y siguientes, de la Orden de 30 de junio de 2016, por la que se convocan para el ejercicio 2016 ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Sr. Secretario destaca verbalmente que mediante la presente Orden se efectúa convocatoria para la concesión de ayudas al alquiler, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden de 29 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondientes a las mensualidades del año 2016, hasta alcanzar un importe total de 16.300.000 euros, del cual, 15.000.000 euros derivan de financiación estatal y serán abonados con cargo a diferentes partidas, con el máximo para cada ayuda que se establece en el artículo 7.1 de las Bases Reguladoras.

Prosigue informando que en la citada Orden se establece que, en el caso en que dicha ayuda se complemente conforme se dispone en el apartado 2 del mencionado precepto, su abono se realizará con cargo a otra partida presupuestaria, para lo que se dispone de un total de 1.300.000 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a la Delegación de la Función Social de la Vivienda.

2.3.- Artículo del Diario del Derecho Municipal, en relación con la aprobación por el Gobierno Andaluz, de nueva regulación de las declaraciones de interés turístico.

El Sr. Secretario General da cuenta de artículo del Diario del Derecho Municipal, en el que se expone que el Consejo de Gobierno Andaluz ha aprobado un nuevo decreto regulador de las declaraciones de interés turístico, con el fin de mejorar y actualizar este instrumento de promoción de la comunidad autónoma. La norma, que sustituye a la vigente desde 2005, introduce como principales novedades la simplificación de los procedimientos y la creación de la nueva modalidad "lugares de interés turístico", que se suma a las seis actuales.

Por el Sr. Secretario se destaca que, para mejorar la seguridad jurídica, se incluye un procedimiento de modificación y se desarrolla otro de revocación, con especial atención a reforzar los niveles de exigencia y a evitar el deterioro del entorno natural o urbano.

Respecto a los “lugares de interés turístico”, esta nueva modalidad engloba aquellos espacios culturales, naturales, urbanos, deportivos y de ocio que constituyen recursos estratégicos en virtud de la demanda de visitas que generan o de su puesta en valor. Asimismo, incluye elementos de la oferta que hasta ahora no podían ser declarados pese a su atractivo, como museos, centros de interpretación, edificios singulares o parques culturales y faunísticos. Junto con esta tipología se mantienen las de rutas turísticas, itinerarios, publicaciones, obras audiovisuales, acontecimientos de trascendencia y fiestas.

Continúa informando que el procedimiento para la declaración de interés turístico puede iniciarse tanto a petición de las personas o instituciones interesadas como de oficio por la Consejería de Turismo y Deporte. Los solicitantes pueden ser diputaciones, ayuntamientos o entidades públicas o privadas cuando se trate de fiestas y acontecimientos, y personas físicas o jurídicas y administraciones y entidades públicas en el caso de lugares, rutas e itinerarios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a la Delegación Municipal de Turismo.

2.4.- Escrito de la Gerencia Territorial del Catastro, en relación con el sistema de notificación mediante comparecencia electrónica.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de escrito remitido por correo electrónico de la Gerencia Territorial del Catastro, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimado Alcalde:

En el contexto de impulso de la Administración electrónica para la mejora continua de los servicios y prestaciones a los ciudadanos y, al tiempo, de reducción del gasto público mediante la disminución del coste de las notificaciones, la Dirección General del Catastro ha iniciado la extensión del sistema de notificación mediante comparecencia electrónica, que ya venía utilizando con éxito en los procedimientos de

valoración, a los acuerdos derivados de otros procedimientos catastrales.

El sistema, con seguridad conocido ya por ese Ayuntamiento, permite que los ciudadanos puedan obtener dicho acuerdo desde cualquier dispositivo con conexión a Internet, entrando en la Sede Electrónica del Catastro (www.sedecatastro.gob.es), seleccionando el enlace -Mis notificaciones- e introduciendo el certificado o DNI electrónico, o bien la clave de acceso previamente comunicada por el Catastro.

Este acceso a la notificación se produce, por la generalidad de los ciudadanos, mediante la utilización de sus propios medios electrónicos. No obstante, la normativa prevé que dicho acceso pueda también realizarse a través de los medios proporcionados gratuitamente en las Gerencias del Catastro, en los puntos de información catastral (PIC) ubicados en las Administraciones Públicas y en el Ayuntamiento del término municipal en que se ubiquen los inmuebles. Por esta razón, resultaría de gran utilidad la máxima difusión de esta información entre el personal de los servicios municipales responsable de la atención al público, dado que es posible que puedan recibir alguna petición en el sentido expuesto.

Quedando a su disposición para cualquier aclaración al respecto y agradeciendo, como siempre, la colaboración de ese Ayuntamiento, reciba un cordial saludo."

La Junta de Gobierno Local, queda enterada y conforme.

2.5.- Publicación en el BOP de Anuncio de este Ayuntamiento, para la contratación del servicio de escuela de surf en la playa de la Ballena.

El Sr. Secretario General da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 120, de 27 de junio, página 8, de anuncio por el que se hace público el procedimiento convocado por este Ayuntamiento para la contratación del servicio de escuela de surf en la Playa de la Ballena, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a varios criterios de adjudicación, en Rota, destacándose los siguientes aspectos:

- Duración: Cuatro temporadas, con la posibilidad de prórroga por dos temporadas más.
- Tipo de licitación: Se establece un canon de 2.298,43 €, por temporada, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.
- Garantías:

- Provisional: no se exige.
- Definitiva: 5% sobre el precio de adjudicación

La Junta de Gobierno Local, queda enterada y conforme.

2.6.- Anuncio, por el que se hace público el texto íntegro de la Ordenanza de ceremonias Civiles.

El Sr. Secretario General da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 120, de fecha 27 de junio, páginas 8 y siguientes, de Anuncio por el que se publica íntegramente el texto de la Ordenanza de Ceremonias Civiles, entrando en vigor de conformidad con lo previsto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada y conforme.

2.7.- Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de Orden de 28 de junio de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 125, de 1 de julio, páginas 11 y siguientes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva.

Destaca el Sr. Secretario que las citadas bases serán de aplicación a las líneas de subvenciones que se identifican a continuación:

Línea 1: Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género.

Línea 2: Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo.

Línea 3: Subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a las Delegaciones Municipales de Fomento e Igualdad.

2.8.- Corrección de error material de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2016, al punto 2º.1.

El Sr. Secretario General da cuenta de comunicación remitida por el Area de Gestión Tributaria, en el que informa de error material detectado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2016, al punto 2º.1, que a continuación se detalla:

Donde dice:

“Se da cuenta por el Sr. Secretario de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Abreviado ██████████ seguido a instancias de este Excmo. Ayuntamiento, contra la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía”.

Debe decir:

“Se da cuenta por el Sr. Secretario de la Sentencia dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, recaída en el Procedimiento Abreviado ██████████, seguido a instancias de este Excmo. Ayuntamiento, contra la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía”.

El Sr. Secretario General informa verbalmente que, al tratarse de un error material, procede su rectificación, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda corregir el error material detectado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2016, al punto 2º.1.

2.9.- Publicación en el BOP de Anuncio de este Ayuntamiento, por el que se publica íntegramente el Texto del Reglamento de la Orden de la Urta de Oro.

El Sr. Secretario General da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 127, de 6 de julio, páginas 9 y siguientes, de Anuncio del Ayuntamiento de Rota, en el que se publica íntegramente el Texto del Reglamento de la Orden de la Urta de Oro, entrando en vigor de conformidad con lo previsto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a la Delegación Municipal de Turismo.

2.10.- Resolución de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se declara la minoración de la ayuda concedida para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria para el Impulso del Empleo Joven, en su convocatoria 2014.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, se da cuenta de Resolución de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, de 27 de abril de 2016, por la que se declara la minoración de la ayuda concedida para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria para el Impulso del Empleo Joven, en su convocatoria 2014, cuyos datos a continuación se detallan:

- Importe subvencionado y cobrado:	774.336,67 euros
- Importe justificado:	761.032,30 euros
- Importe aceptado sobre justificación:	760.993,26 euros
- Importe a reintegrar:	13.343,41 euros (no gastados, según antecedente quinto de la Resolución).

Asimismo se expone que para proceder a la devolución voluntaria de la cuantía, se deberá realizar antes del 20 de agosto de 2016, en la forma que se establece en el modelo 022 adjunto.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada y conforme.

2.11.- Escrito del Area de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local de la Diputación de Cádiz, adjuntando Acta de Recepción de la obra perteneciente al programa

de Fomento de Empleo Agrario 2015, "Remodelación acerados en la Avda. Reina Sofía en Costa Ballena".

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, se da cuenta de escrito del Area de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local de la Diputación de Cádiz, con número de registro de entrada 24754, de fecha 4 de julio, adjuntando Acta de Recepción de la obra perteneciente al programa de Fomento de Empleo Agrario 2015, "Remodelación acerados en la Avda. Reina Sofía en Costa Ballena", expediente 11-078, adjuntando notificación del Decreto de fecha 27 de octubre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a las Delegaciones Municipales de Urbanismo, Servicios Municipales, Costa Ballena, Patrimonio y Fomento.

2.12.- Resolución de 9 de junio de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se revoca la Resolución de Reintegro de 2 de octubre de 2013.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, se da cuenta de Resolución de 9 de junio de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se revoca la Resolución de reintegro de 2 de octubre de 2013, procediéndose al archivo del expediente [REDACTED], correspondiente a la actuación de "Iluminación del Paseo Marítimo".

La Junta de Gobierno, queda enterada y conforme.

2.13.- Orden de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Entidades Locales Andaluzas y Orden de 21 de junio de 2016, por el que se convocan subvenciones, a Entidades Locales Andaluzas.

La Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, da cuenta de la Orden de 9 de junio de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 114, de 16 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la

Juventud a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza.

Asimismo, da cuenta de la Orden de 21 de junio de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 120, de 24 de junio, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones dirigidas a la juventud andaluza, para el ejercicio 2016.

Dichas ayudas van destinadas a realizar actuaciones en alguno de los siguientes ámbitos:

- 1.- Emancipación (Empleo).
- 2.- Participación y Voluntariado (Fomento de valores democráticos: igualdad, prevención de la violencia entre iguales, interculturalidad).
- 3.- Innovación (Investigación, Cultura Emprendedora y Nuevas Tecnologías).
- 4.- Calidad de Vida (Salud, Ocio, Cultura, Deporte y Medio Ambiente).

El plazo de presentación de solicitudes está abierto hasta el 25 de julio de 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda que por la Delegación Municipal de Fomento en coordinación con la de Juventud, se estudie la posibilidad de solicitar subvenciones de conformidad con las citadas Órdenes.

2.14.- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena Chipiona.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED] seguido a instancias de la [REDACTED] contra desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición formulado contra liquidaciones núm. [REDACTED] a 65, correspondientes al suministro eléctrico facturado al Ayuntamiento de

Rota por [REDACTED], por el período comprendido entre los meses de junio a julio de 2012, relativo al bombeo de los lagos de Costa Ballena.

Dicho auto declara terminado el recurso al haber sido satisfechas en vía administrativa las pretensiones de la recurrente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2016, al punto 4º.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada de ello.

2.15.- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Cádiz, recaída en el procedimiento abreviado [REDACTED], seguido a instancias de Dª [REDACTED].

El Sr. Secretario General da cuenta de Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de Dª [REDACTED] [REDACTED] contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2015 y de rectificación de 27 de mayo de 2015, mediante el que se estimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial derivada del expediente administrativo 23/14 Advo., y se declaraba responsable de los daños a la concesionaria Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

Dicho Auto declara terminado el recurso al haber sido satisfechas en vía administrativa las pretensiones de la recurrente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2016, al punto 3º.1.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada de ello.

2.16.- Informe verbal del Sr. Secretario, en relación con reunión mantenida en Cádiz con la empresa [REDACTED] para poner en marcha la notificación electrónica de las convocatorias de los Órganos Colegiados de este Ayuntamiento.

El Sr. Secretario General da cuenta que el pasado miércoles, día 6 de julio, asistió a la reunión convocada con la empresa [REDACTED] (empresa perteneciente a la Diputación de Cádiz), acompañado

de la Delegada de Nuevas Tecnologías y del Encargado de dicho departamento, en relación con la implantación por este Ayuntamiento de las notificaciones electrónicas de las convocatorias de los Órganos Colegiados de este Ayuntamiento.

Informa que este sistema no se ha implantado aún en ningún Ayuntamiento de la provincia, pudiendo ser el de Rota el pionero en esta materia.

Para llevar a cabo esta implantación, el Ayuntamiento de Rota debe de cumplir los siguientes requisitos:

- Que el Ayuntamiento sea sede electrónica, utilizándose mientras tanto la de Diputación.
- La aceptación por parte de todos los Concejales que constituyen la Corporación Municipal, que el sistema de notificación de los diferentes Órganos colegiados sea por vía telemática-electrónica.
- Determinar cuales son los Órganos Colegiados que se van a notificar mediante esta vía.
- Disponer de un soporte informático adecuado que permita el buen funcionamiento de este servicio.
- La voluntariedad por parte de los recepcionistas de las diferentes notificaciones.

Igualmente informa que es un medio de notificación eficaz y seguro, sugiriendo iniciarlo con la convocatoria de la Junta de Gobierno Local, y que el procedimiento sería el siguiente:

- Creación del órgano; creación del destino; destinatario acepta recibir Convocatorias Electrónicas; se relaciona el destinatario con los órganos colegiados que se desee; destinatario confirma recibir convocatorias de cada órgano de forma individual y se añade al listado de usuarios activos de cada órgano.

A la vista del informe anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda que a través del Departamento de Nuevas Tecnologías, se tramite la firma electrónica reconocida a todos los Concejales que constituyen la Corporación Municipal que al día de hoy no disponen de la misma, para poder dar cumplimiento al artículo 91.Bis del Reglamento Orgánico Municipal.

2.17.- Publicación de listado de deudores artículo 95 bis de la Ley General Tributaria.

Por el Sr. [REDACTED] se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, del Acuerdo de la Agencia Tributaria, en relación con la publicación de listado de deudores, según el artículo 95 bis de la Ley General Tributaria, incluyéndose en dicho listado la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, con un importe de 1.084.685,70 €.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN, EN RELACIÓN CON RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE KIOSCO UBICADO EN LA AVDA. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, ESQUINA CON CALLE CASALARREINA.

Por el Técnico de Contratación se remite expediente para la resolución de la concesión de la explotación de kiosco ubicado en la Avda. Nuestra Señora de Guadalupe, esquina con calle Casalarreina, el cual, cumple con las condiciones exigidas en la normativa establecida en materia de contratación y se ajusta a la legalidad.

Es conocido el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Sobre el asunto de referencia, se emite en fecha 23/06/2016 informe por la Unidad de Contratación, del siguiente tenor literal:

“En relación al escrito presentado a instancias D. HUGO DANIEL RODRÍGUEZ GARCÍA, con N.I.E. [REDACTED] y domicilio fiscal en Rota (Cádiz), [REDACTED] titular de la concesión del uso privativo de dominio público mediante la explotación de Kiosco de propiedad municipal situado en la Avenida Nuestra Señora de Guadalupe, esquina con calle Casalarreina, para la venta de productos alimenticios (helados, golosinas, bebidas, bollería envasada) y prensa, en el que expone que renuncia a la concesión por motivos personales, se emite el siguiente informe al respecto:

En fecha 12 de noviembre de 2015, el Excmo. Ayuntamiento de Rota formaliza el contrato con D. HUGO DANIEL RODRÍGUEZ GARCÍA para la concesión de la explotación de Kiosco ubicado en la Avenida Nuestra Señora de Guadalupe, esquina con calle Casalarreina, para la

venta de productos alimenticios (helados, golosinas, bebidas, bollería envasada) y prensa.

Previamente, en el propio contrato, se hacen constar los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 8 de octubre de 2.014, al punto 8º del orden del día, acordaba aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares para la concesión de la explotación de un kiosco ubicado en la Avda. Nuestra Señora de Guadalupe, esquina con calle Casalarreina de la localidad, mediante procedimiento abierto, con más de un criterio de adjudicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 138 y 157 y siguientes, así como el 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP 2011 en adelante) y tramitación ordinaria, de acuerdo con el artículo 109 de la referida Ley.

2º.- En fecha 26 de diciembre de 2.014 se publicaba en el B.O.P. de Cádiz núm. 246, así como en el Perfil del Contratante, abriendo el plazo de presentación de ofertas hasta el día 10 de enero de 2.015.

3º.- Finalizado el indicado plazo para la presentación de proposiciones, resultó no concurrir ningún licitador al procedimiento.

4º.- La Mesa de Contratación celebrada el día 16 de enero de 2.015 acordaba proponer al órgano de contratación lo siguiente:

- Declarar desierto el procedimiento por la falta de licitadores al mismo.
- Adjudicar el contrato mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, conforme a los artículos 169 y siguientes del TRLCSP 2011, manteniéndose las mismas condiciones iniciales de la licitación aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de octubre de 2.014, al punto 8º del orden del día.

5º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2.015, al punto 10º del orden del día, acordaba lo siguiente:

- Declarar desierto el procedimiento por la falta de licitadores al mismo.
- Adjudicar el contrato mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, conforme a los artículos 169 y siguientes del TRLCSP 2011, manteniéndose las mismas condiciones iniciales de la licitación

aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de octubre de 2.014, al punto 8º del orden del día.

6º.- En fecha 7 de mayo de 2.015, y con número de entrada en el Registro General de la Corporación 12.060, se presentaba solicitud para la concesión de la explotación de kiosco situado en Avda. Príncipes de España por D. Hugo Daniel Rodríguez García, con NIE [REDACTED], adjuntando declaración responsable de tener capacidad para contratar y dirección de correo electrónico conforme al anexo I y II respectivamente del Pliego de Condiciones que regía la presente contratación.

7º.- En fecha 25 de mayo de 2.015, se presentaba la siguiente documentación para adjuntar a su solicitud:

- Certificado positivo expedido por la Agencia Tributaria de fecha 14 de mayo de 2.015.
- Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en las obligaciones con esta Administración, de fecha 14 de mayo de 2.015.
- Propuesta de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Demanda de Empleo, fecha de emisión 25/05/15.
- Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de no figurar ni haber figurado en situación de alta en ningún Régimen del Sistema de la Seguridad Social, de fecha 14/05/15.

8º.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 08 de junio de 2.015, acordaba lo siguiente:

- Admitir la solicitud presentada por D. Hugo Daniel Rodríguez García para la concesión de la explotación de kiosco situado en Avda. Príncipes de España (SUP R3, manzana 7V-3 Laguna del Moral).
- Proponer a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la adjudicación del contrato de concesión de la explotación de kiosco situado en Avda. Príncipes de España (SUP R3, manzana 7V-3 Laguna del Moral), a D. Hugo Daniel Rodríguez García por importe de 132,96 €/mensuales (precio de licitación), condicionado a que en el plazo de 10 días hábiles aportase el resto de la documentación exigida conforme a la cláusula 17ª del Pliego de Condiciones.

9º.- En fecha 22 de junio de 2.015, y con número de entrada en el Registro General de la Corporación 16.658, se presentaba escrito por D. Hugo Daniel Rodríguez García, interesando la concesión de la explotación de kiosco ubicado en Avda. Nuestra Señora de Guadalupe, esquina con calle Casalarreina, en lugar del kiosco ubicado en Avda. Príncipes de España.

10º- En fecha 02 de julio de 2.015, se presentaba en el Negociado de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, certificado expedido por la Tesorería Municipal en fecha 30/06/15, haciendo constar que al día de la fecha D. Hugo Daniel Rodríguez García, figura como NO DEUDOR a esta Hacienda Municipal.

11º.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 23 de julio de 2.015, acordaba lo siguiente:

Aceptar la renuncia de D. Hugo Daniel Rodríguez García para la concesión de kiosco en Avda. Príncipes de España.

Remitir invitación a D. Hugo Daniel Rodríguez García para la concesión de kiosco en Avda. Nuestra Señora de Guadalupe, esquina con calle Casalarreina.

Asimismo, se ponía en conocimiento de los miembros de la Mesa de Contratación, al igual que se hizo en el caso del kiosco ubicado en Avda. Príncipes de España, que el Pliego de Condiciones que rige la concesión de la explotación de kiosco ubicado en Avda. Nuestra Señora de Guadalupe, esquina con calle Casalarreina se había mantenido publicado en el Perfil del Contratante de forma ininterrumpida desde el 26 de diciembre de 2014, fecha en la que se publicaba el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como de la imposibilidad de enviar invitación a otros dos licitadores por no tener referencia, ya que en el último año se había sacado a licitación tres kioscos (Avda. Nuestra Señora de Guadalupe, Avda. Príncipes de España y en el interior del Parque San Fernando), sin haber concurrido ningún licitador.

12º.- En fecha 24 de julio de 2.015 se remitía invitación a D. Hugo Daniel Rodríguez García, para la participación en el procedimiento negociado de adjudicación de kiosco ubicado en Avda. Nuestra Señora de Guadalupe, esquina con calle Casalarreina, otorgando al efecto un plazo que finalizaba el día 27 de julio de 2.015, a las 13:00 horas.

13º.- En fecha 27 de julio de 2.015 a las 9:54 horas, se presentaba dentro del plazo otorgado al efecto, solicitud de participación en el procedimiento negociado indicado en el párrafo anterior.

14º.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2.015 acordaba proponer al órgano de contratación la adjudicación de la concesión para la explotación de kiosco ubicado en Avda. Nuestra Señora de Guadalupe, esquina con calle Casalarreina, a D. Hugo Daniel Rodríguez García (NIE: ██████████), por importe de 116,84 €/mensuales (importe de licitación), condicionado a la aportación del

resto de la documentación exigible conforme a la cláusula 17ª del Pliego de Condiciones.

15º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 07 de agosto de 2015, al punto 4º del orden del día, acordaba ADJUDICAR el contrato de concesión de la explotación del kiosco situado en la Avda. Nuestra Señora de Guadalupe, esquina con calle Casalarreina de la localidad, a D. Hugo Daniel Rodríguez García, por importe de 116,84 €/mes, CONDICIONADO a la presentación de la documentación indicada en el punto anterior.

16º.- En esta misma fecha (07/08/15), se procedía a la entrega de llaves del kiosco.

17º.- Queda constancia en el expediente de la presentación de la documentación requerida en el Negociado de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, consistente en:

- a) Fotocopia compulsada del NIE.
- b) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, con fecha de alta 07 de agosto de 2015.
- c) Carta de Pago correspondiente al abono de la Garantía Definitiva, que según lo estipulado en el Pliego de Condiciones, se establece en el 5% sobre el precio de adjudicación (116,84 € x 12 meses x 8 años x 5% = 560,83 €).
- d) Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil.
- e) Carnet de manipulador de alimentos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En fecha 19/01/2016 y núm. 1150 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, D. HUGO DANIEL RODRÍGUEZ GARCÍA, con N.I.E. ██████████ interpone escrito comunicando la renuncia de la actividad en el kiosco alegando razones personales. En la misma fecha (19/01/2016) se procede a la entrega de llaves del citado kiosco por parte del concesionario, constando en el expediente diligencia al respecto.

La renuncia planteada por el titular de la concesión constituye causa de extinción de la misma en virtud de lo dispuesto en el apartado g) del artículo 32.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA).

El propio contrato otorgado entre las partes establece en su cláusula 14ª la renuncia del concesionario como causa de extinción de la concesión.

La extinción de la concesión demanial aparece regulada con carácter general por el artículo 32 de la referida LBELA, desarrollándose por los artículos 68 y siguientes de su Reglamento (en adelante RBELA). Todo ello sin perjuicio de la legislación básica constituida por los artículos 100, 101 y 102 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El artículo 68 del RBELA señala que la extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999, *entre ellas la renuncia del concesionario*, requiere resolución administrativa, previa incoación del expediente, en el que deberá constar la determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario, la relación de los bienes revertibles, el trámite de audiencia al concesionario, así como la resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión, fijando si procede la indemnización al concesionario.

Resuelta la concesión de forma anticipada por la renuncia de su titular, la titularidad del kiosco revertiría a propiedad municipal, pudiendo de este modo el Ayuntamiento instar un nuevo procedimiento de adjudicación.

En cuanto a la garantía definitiva, el artículo 100 del TRLCSP señala que la misma responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y de la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

Asimismo, el artículo 102 del mismo texto legal, en relación a la devolución y cancelación de las garantías, dispone que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

CONCLUSIÓN

Que contemplada la renuncia como causa de extinción de la concesión, amparada en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en la cláusula 14ª del propio contrato, procedería la aceptación por el órgano de contratación, de la renuncia formulada por D. HUGO DANIEL RODRÍGUEZ GARCÍA, con N.I.E. [REDACTED] a la concesión de la explotación de kiosco ubicado en la Avda. Nuestra Señora de Guadalupe, esquina con calle Casalarreina de la localidad, revirtiendo nuevamente el mismo a titularidad municipal.

Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP, y debido a la extinción anticipada de la concesión por causa imputable al concesionario, procedería la incautación de la garantía definitiva, ascendente a 560,83 €, constituida en el Tesorería Municipal en fecha 26/08/2015, nº de operación [REDACTED]

Se hace constar en el expediente informe de los Servicios Municipales de Inspección de fecha 20/01/2016, del que se extrae que "*el estado general de conservación y limpieza del exterior y del interior del kiosco se considera correcto*".

Es cuanto puede informarse al respecto, salvo mejor opinión fundada en derecho".

En virtud de todo ello, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Resolver la concesión de la explotación del kiosco ubicado en la Avda. Nuestra Señora de Guadalupe, esquina con calle Casalarreina de la localidad, otorgada a D. HUGO DANIEL RODRÍGUEZ GARCÍA, con N.I.E. [REDACTED] y domicilio fiscal en Rota (Cádiz), [REDACTED] en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 07 de agosto de 2015, al punto 4º del orden del día.

Segundo: Declarar extinguida a fecha 19/01/2016 la concesión por causa de renuncia instada por el interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1 a) de la LBELA y la cláusula 14ª del contrato suscrito, revirtiendo el módulo de kiosco a titularidad municipal.

Tercero: Incautar la garantía definitiva constituida por el concesionario, ascendente a QUINIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS EUROS (560,83 €), en base a lo dispuesto en los artículos 100 y 102 del TRLCSP, y debido a la extinción anticipada de la concesión por causa imputable al concesionario.

Cuatro: Notificar al interesado el acuerdo adoptado concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho estime conveniente, en cumplimiento del trámite de audiencia que establece el artículo 68, apartado c) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Quinto: Dar traslado, finalmente, del acuerdo adoptado al Área de Recaudación Municipal, a la Intervención Municipal, al Negociado de Aperturas y a las distintas delegaciones municipales implicadas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Resolver la concesión de la explotación del kiosco ubicado en la Avda. Nuestra Señora de Guadalupe, esquina con calle Casalarreina de la localidad, otorgada a D. HUGO DANIEL RODRÍGUEZ GARCÍA, con N.I.E. Y [REDACTED], y domicilio fiscal en Rota (Cádiz), [REDACTED] en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 07 de agosto de 2015, al punto 4º del orden del día.

2º.- Declarar extinguida a fecha 19/01/2016 la concesión por causa de renuncia instada por el interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1 a) de la LBELA y la cláusula 14ª del contrato suscrito, revirtiendo el módulo de kiosco a titularidad municipal.

3º.- Incautar la garantía definitiva constituida por el concesionario, ascendente a QUINIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS EUROS (560,83 €), en base a lo dispuesto en los artículos 100 y 102 del TRLCSP, y debido a la extinción anticipada de la concesión por causa imputable al concesionario.

4º.- Notificar al interesado el acuerdo adoptado concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho estime conveniente, en cumplimiento del trámite de audiencia que establece el artículo 68, apartado c) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

5º.- Dar traslado, finalmente, del acuerdo adoptado al Área de Recaudación Municipal, a la Intervención Municipal, al Negociado de Aperturas y a las distintas delegaciones municipales implicadas.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y PLATAFORMAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA.

Por el Técnico de Contratación se remite expediente para la adjudicación del contrato de mantenimiento de ascensores y plataformas en edificios municipales del Ayuntamiento de Rota, el cual, cumple con las condiciones exigidas en la normativa establecida en materia de contratación y se ajusta a la legalidad.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2015, acordaba la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habría de regir la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento de ascensores y plataformas en edificios municipales, mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación.

2º. En fecha 13 de noviembre de 2015 se procedía a la publicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación del anuncio de licitación y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rige el indicado proceso de licitación.

3º. En la misma fecha, 13 de noviembre de 2015, se procedía a la remisión de invitaciones para presentar ofertas a las siguientes empresas:

- ASCENSORES OTIS
- KONE
- SCHINDLER
- THYSSENKRUPP ELEVADORES

4º. Finalizado el plazo de presentación de ofertas el día 25 de noviembre, a las 14.00 horas, se recibía ofertas por todas las empresas invitadas:

- THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU: Presentaba proposición en el Registro General de la Corporación el día 25/11/15, a las 12:24 horas.
- ZARDOYA OTIS, S.A.: Presentaba proposición en el Registro General de la Corporación el día 25/11/15, a las 12:48 horas.
- GIESA SCHINDLER: Presentaba proposición en el Registro General de la Corporación el día 25/11/15, a las 13:38 horas.
- KONE ELEVADORES SA: Presentaba proposición por correos el día 25/11/15, a las 11:15 horas, remitiendo Fax el mismo día a las 12:22 horas. La proposición se recibía en el Registro General el día 26/11/15.

5º. Junto a la solicitud de participación, se aportaba por todas las empresas Declaración Responsable de tener capacidad para contratar, conforme al anexo II-A del Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares, por lo que la Mesa de Contratación celebrada el día 1 de diciembre de 2015, acordaba admitir todas las ofertas presentadas.

6º. A continuación, en diferente acto y en sesión pública, se procedía por la Mesa de Contratación a la apertura de la PROPOSICIONES TÉCNICAS (SOBRE 1), acordándose remitir la documentación presentada a los técnicos municipales con objeto de que se procediera a su valoración, conforme a los criterios de adjudicación y baremos establecidos en el anexo III del Pliego de Condiciones.

7º. En fecha 20 de diciembre de 2015, se emitía informe de valoración de las proposiciones técnicas por el Técnico del Departamento de Infraestructuras y Servicios Municipales, D. [REDACTED] con el siguiente literal:

"Habiéndose solicitado por la Mesa de Contratación celebrada el 01 de diciembre de 2015, informe de valoración de la proposición técnica presentada por las empresas licitadoras que concurre al procedimiento convocado por este Ayuntamiento para la adjudicación del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y PLATAFORMAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES de este Municipio, con arreglo a los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN según el Anexo III del pliego de cláusulas administrativas, se emite el siguiente informe al respecto:

Para proceder a baremar las ofertas recibidas, se utilizarán de conformidad con lo establecido en el anexo III, los siguientes criterios de valoración que han de servir de base para la adjudicación del contrato:

MEJORAS TÉCNICAS LIBRES APORTADAS SOBRE LO EXIGIDO EN EL PLIEGO SIN COSTE ALGUNO PARA EL AYUNTAMIENTO (22 PUNTOS)

Se otorgará la mayor puntuación a la empresa que oferte la mejora con mayor valor económico, debidamente justificada, valorándose el resto de forma proporcional, junto a la calidad técnica y servicio ofertado.

1. Realización de un plan de eficiencia energética individualizada por cada ascensor que genere un ahorro energético (5 puntos).

2. Sistema de información de ascensores "on line" que incluya toda la información de los ascensores, desde las averías hasta las fechas de inspecciones de OCA (5 Puntos).

3. Programa de formación del personal municipal responsable por dependencia en materia de seguridad y evacuación de pasajeros (5 puntos).

4. Cualquier otra mejora relacionada con la gestión del servicio y mejora de la instalación (7 puntos).

MEMORIA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO (15 PUNTOS)

Para la valoración de la memoria técnica de mantenimiento de la prestación de los servicios exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se considerará la metodología y el plan de mantenimiento descritos, con indicación de las actuaciones a llevar a cabo para la ejecución de los servicios relaciones en el objeto del contrato, valorando especialmente la planificación de las operaciones, la mejora y reducción temporal de la frecuencia de las mismas, así como la ampliación de las operaciones mínimas solicitadas. También se valorará en este apartado los medios personales y materiales adscritos al servicio.

CERTIFICADOS NORMALIZADOS POR ORGANISMOS AUTORIZADOS (8 PUNTOS)

Certificado calidad ISO 9001: 2 puntos

Certificado calidad OHSAS 18001: 2 puntos

Certificado calidad en base al anexo III del RD 88/2013: 2 puntos

Certificado calidad en base al anexo IV del RD 88/2013: 2 puntos

OFERTAS RECIBIDAS:

Se han recibido 4 ofertas, presentando cada licitador una sola proposición, los licitadores son:

- THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.
- ZARDOYA OTIS S.A.
- SCHINDLER S.A.
- KONE ELEVADORES, S.A.

1) MEJORAS TÉCNICAS LIBRES APORTADAS SOBRE LO EXIGIDO EN EL PLIEGO SIN COSTE ALGUNO PARA EL AYUNTAMIENTO (22 PUNTOS)

<u>CERTIFICADOS POR ORGANISMOS AUTORIZADOS (8 PUNTOS)</u>		
	Valor económico	Puntuación

THYSSENKRUP P ELEVADORES, S.L.	<i>Realización de un plan de eficiencia energética individualizada por cada ascensor que genere un ahorro energético</i>	5250 €	5 PUNTOS
	<i>Sistema de información de ascensores "on line" que incluya toda la información de los ascensores, desde las averías hasta las fechas de inspecciones de OCA</i>	3180 €	5 PUNTOS
	<i>Programa de formación del personal municipal responsable por dependencia en materia de seguridad y evacuación de pasajeros</i>	1200 €	5 PUNTOS
	<i>Cualquier otra mejora relacionada con la gestión del servicio y mejora de la instalación</i>	3000 €	7 PUNTOS
ZARDOYA OTIS S.A.	<i>Realización de un plan de eficiencia energética individualizada por cada ascensor que genere un ahorro energético</i>	629 €	0,6 PUNTOS
	<i>Sistema de información de ascensores "on line" que incluya toda la información de los ascensores, desde las averías hasta las fechas de inspecciones de OCA</i>	1500 €	2,36 PUNTOS
	<i>Programa de formación del personal municipal responsable por dependencia en materia de seguridad y evacuación de pasajeros</i>	140 €	0,58 PUNTOS
	<i>Cualquier otra mejora relacionada con la gestión del servicio y mejora de la instalación</i>	2850 €	6,65 PUNTOS
SCHINDLER S.A.	<i>Realización de un plan de eficiencia energética individualizada por cada ascensor que genere un ahorro energético</i>	0 €	0 PUNTOS

	<i>Sistema de información de ascensores "on line" que incluya toda la información de los ascensores, desde las averías hasta las fechas de inspecciones de OCA</i>	<i>0 €</i>	<i>0 PUNTOS</i>
	<i>Programa de formación del personal municipal responsable por dependencia en materia de seguridad y evacuación de pasajeros</i>	<i>0 €</i>	<i>0 PUNTOS</i>
	<i>Cualquier otra mejora relacionada con la gestión del servicio y mejora de la instalación</i>	<i>0 €</i>	<i>0 PUNTOS</i>
<i>KONE ELEVADORES, S.A.</i>	<i>Realización de un plan de eficiencia energética individualizada por cada ascensor que genere un ahorro energético</i>	<i>0 €</i>	<i>0 PUNTOS</i>
	<i>Sistema de información de ascensores "on line" que incluya toda la información de los ascensores, desde las averías hasta las fechas de inspecciones de OCA</i>	<i>0 €</i>	<i>0 PUNTOS</i>
	<i>Programa de formación del personal municipal responsable por dependencia en materia de seguridad y evacuación de pasajeros</i>	<i>0 €</i>	<i>0 PUNTOS</i>
	<i>Cualquier otra mejora relacionada con la gestión del servicio y mejora de la instalación</i>	<i>0 €</i>	<i>0 PUNTOS</i>

Nota 1: Schindler y Kone Elevadores no valoran económicamente las mejoras presentadas, por lo que no se pueden valorar.

Nota 2: Thyssenkrupp Elevadores no se le valora el servicio Oro y el mantenimiento de puertas automáticas al estar incluido dentro del pliego de condiciones técnicas.

2) MEMORIA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO (15 PUNTOS)

<i>MEMORIA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO (15 PUNTOS)</i>	
<i>THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.</i>	<i>15 PUNTOS</i>
<i>ZARDOYA OTIS S.A.</i>	<i>15 PUNTOS</i>
<i>SCHINDLER S.A.</i>	<i>15 PUNTOS</i>
<i>KONE ELEVADORES, S.A.</i>	<i>15 PUNTOS</i>

3) CERTIFICADOS NORMALIZADOS POR ORGANISMOS AUTORIZADOS (8 PUNTOS)

<i>CERTIFICADOS POR ORGANISMOS AUTORIZADOS (8 PUNTOS)</i>		
<i>THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.</i>	<i>Certificado calidad ISO 9001</i>	<i>2 PUNTOS</i>
	<i>Certificado calidad OHSAS 18001</i>	<i>2 PUNTOS</i>
	<i>Certificado calidad en base al anexo III del RD 88/2013</i>	<i>2 PUNTOS</i>
	<i>Certificado calidad en base al anexo IV del RD 88/2013</i>	<i>2 PUNTOS</i>
<i>ZARDOYA OTIS S.A.</i>	<i>Certificado calidad ISO 9001</i>	<i>2 PUNTOS</i>
	<i>Certificado calidad OHSAS 18001</i>	<i>2 PUNTOS</i>
	<i>Certificado calidad en base al anexo III del RD 88/2013</i>	<i>2 PUNTOS</i>
	<i>Certificado calidad en base al anexo IV del RD 88/2013</i>	<i>2 PUNTOS</i>
<i>SCHINDLER S.A.</i>	<i>Certificado calidad ISO 9001</i>	<i>2 PUNTOS</i>
	<i>Certificado calidad OHSAS 18001</i>	<i>2 PUNTOS</i>
	<i>Certificado calidad en base al anexo III del RD 88/2013</i>	<i>2 PUNTOS</i>
	<i>Certificado calidad en base al anexo IV del RD 88/2013</i>	<i>2 PUNTOS</i>
<i>KONE ELEVADORES, S.A.</i>	<i>Certificado calidad ISO 9001</i>	<i>2 PUNTOS</i>
	<i>Certificado calidad OHSAS 18001</i>	<i>2 PUNTOS</i>
	<i>Certificado calidad en base al anexo III del RD 88/2013</i>	<i>0 PUNTOS</i>
	<i>Certificado calidad en base al anexo IV del RD 88/2013</i>	<i>2 PUNTOS</i>

Nota 1: Kone Elevadores no presenta certificado calidad en base al anexo III del RD 88/2013.

En virtud de todo ello, y una vez analizada la proposición técnica presentada por las empresas licitadoras que ha concurrido al procedimiento convocado por este Ayuntamiento para la adjudicación del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y PLATAFORMAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES de este Municipio, ha resultado la puntuación final siguiente:

<i>CRITERIOS/Empresas Licitadoras</i>	<i>THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.</i>	<i>ZARDOY A OTIS S.A.</i>	<i>SCHINDLER S.A.</i>	<i>KONE ELEVADORES, S.A.</i>
<i>MEJORAS TÉCNICAS LIBRES APORTADAS SOBRE LO EXIGIDO EN EL PLIEGO</i>	<i>22</i>	<i>10,19</i>	<i>0</i>	<i>0</i>
<i>MEMORIA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO</i>	<i>15</i>	<i>15</i>	<i>15</i>	<i>15</i>
<i>CERTIFICADOS NORMALIZADOS POR ORGANISMOS AUTORIZ</i>	<i>8</i>	<i>8</i>	<i>8</i>	<i>6</i>
<i>TOTAL</i>	<i>45 PUNTOS</i>	<i>33,19 PUNTOS</i>	<i>23 PUNTOS</i>	<i>21 PUNTOS</i>

Es cuanto se puede informar al respecto, lo que comunico para su conocimiento y oportunos efectos."

8º. En fecha 11 de enero de 2016, se reunía la Mesa de Contratación con objeto de proceder a la apertura, en acto público, de la OFERTA ECONÓMICA (Sobre 2), dándose a conocer previamente el informe de valoración de la proposición técnica anteriormente transcrito.

La Mesa de Contratación asumía el referido informe, procediéndose a continuación a la apertura de la OFERTA ECONÓMICA (Sobre 2), arrojando el siguiente resultado:

LICITADOR: THYSSENKRUPP ELEVADORES, SLU
 IMPORTE ANUAL: 9.996,00 €/IVA EXCLUIDO.
 IMPORTE TOTAL ANUAL: 12.095,16 €/IVA INCLUIDO.

LICITADOR: ZARDOYA OTIS, S.A.

IMPORTE ANUAL: 10.883,40 €/IVA EXCLUIDO.

IMPORTE TOTAL ANUAL: 13.168,91 €/IVA INCLUIDO.

LICITADOR: SCHINDLER, S.A.

IMPORTE ANUAL: 11.814,48 €/IVA EXCLUIDO.

IMPORTE TOTAL ANUAL: 14.295,52 €/IVA INCLUIDO.

LICITADOR: KONE ELEVADORES, S.A.

IMPORTE ANUAL: 11.934,00 €/IVA EXCLUIDO.

IMPORTE TOTAL ANUAL: 14.440,14 €/IVA INCLUIDO.

La Mesa de contratación acordaba proceder a la valoración de las proposiciones económicas presentadas conforme a los criterios establecidos en el anexo III.1 del pliego de condiciones, otorgándose un plazo de tres días hábiles a los licitadores a efectos de presentación de posibles alegaciones.

9º. En fecha 14/01/2016 y núm. 773 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, se presentaba, dentro del plazo otorgado al efecto, alegaciones por la licitadora SCHINDLER, S.A.

10º. Por el Técnico de la Unidad de Contratación, D. [REDACTED], se emitía informe en fecha 20 de junio de 2016, con el siguiente literal:

“Asunto: Contratación del servicio de mantenimiento de ascensores y plataformas en Edificios Municipales de Excmo. Ayuntamiento, mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VALORACIÓN PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

Tras la valoración realizada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. [REDACTED] en fecha 20/12/2015, de las proposiciones técnicas presentadas por las entidades licitadoras en el procedimiento para la adjudicación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y PLATAFORMAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE EXCMO. AYUNTAMIENTO, mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a los criterios y baremos contenidos en el Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares, y tras la convocatoria de

la Mesa de Contratación el pasado día 11/01/2016, para la apertura en acto público de las OFERTAS ECONÓMICAS presentadas (sobre nº 2), se procede a la emisión del siguiente informe de valoración.

INFORME

De conformidad al Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del referido contrato, se establece como criterio objetivo la mejora a la baja del precio base de licitación, que se contiene en la página 21 del citado pliego.

Que a tal efecto, el importe máximo consignado a efectos de licitación es de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS ANUALES (22.215,60 €) IVA Incluido, pudiendo ser mejorado a la baja, no admitiéndose las ofertas que excedan de dicha suma. (El precio por ascensor o plataforma es de 1.080,00 €/anuales IVA excluido).

- o Base imponible ----- 18.360,00 €
- o IVA (21 %) ----- 3.855,60 €

Por la mejora del precio de licitación se otorgará hasta un máximo de 55 puntos, conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, valorándose de tal modo que, se atribuye la mayor puntuación al licitador que presente la mejor oferta, puntuándose las restantes de manera inversamente proporcional.

Las ofertas económicas (IVA excluido) presentadas por las entidades licitadoras son las siguientes:

LICITADOR: THYSSENKRUPP ELEVADORES, SLU
IMPORTE ANUAL: 9.996,00 €/IVA EXCLUIDO.
IMPORTE TOTAL ANUAL: 12.095,16 €/IVA INCLUIDO.

LICITADOR: ZARDOYA OTIS, S.A.
IMPORTE ANUAL: 10.883,40 €/IVA EXCLUIDO.
IMPORTE TOTAL ANUAL: 13.168,91 €/IVA INCLUIDO.

LICITADOR: SCHINDLER, S.A.
IMPORTE ANUAL: 11.814,48 €/IVA EXCLUIDO.
IMPORTE TOTAL ANUAL: 14.295,52 €/IVA INCLUIDO.

LICITADOR: KONE ELEVADORES, S.A.
IMPORTE ANUAL: 11.934,00 €/IVA EXCLUIDO.

IMPORTE TOTAL ANUAL: 14.440,14 €/IVA INCLUIDO.

En aplicación del criterio de valoración del precio ofertado, las empresas licitadoras resultan obtener la siguiente puntuación:

	Puntuación Parcial (Sobre nº 2)
THYSSENKRUPP ELEVADORES, SLU	55,00 puntos
ZARDOYA OTIS, S.A	50,51 puntos
SCHINDLER, S.A	46,53 puntos
KONE ELEVADORES, S.A.	46,06 puntos

Asimismo, la Mesa de Contratación acordaba otorgar a las empresas licitadoras un plazo de tres días hábiles a efectos de presentación de posibles alegaciones. En dicho plazo, en fecha 14/01/2016 y núm. [REDACTED] de entrada en el Registro General, se presenta escrito por parte de la entidad licitadora SCHINDLER, S.A por el que expone que la razón de la no valoración de las mejoras técnicas se debe al convencimiento de aplicación de la jurisprudencia y normativa aplicable vigente referente a la no incorporación de aspectos económicos en los sobres que no sean los correspondientes a la oferta económica.

No obstante, se aporta en el escrito la valoración de la citadas mejoras técnicas.

Asimismo, SCHINDLER, S.A pone de manifiesto que el valor económico de las mejoras de la entidad licitadora THYSSENKRUPP ELEVADORES, SLU es superior al propio importe del contrato de servicio, lo cual podría ser motivo de exclusión de la cita empresa, según abundante jurisprudencia al respecto.

Pues bien, al respecto, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece en el Anexo III, un criterio de adjudicación consistente en las Mejoras Técnicas aportadas sobre lo exigido en el propio pliego sin coste alguno para el Ayuntamiento, asignándole una baremación máxima de 22 puntos. La valoración se realizará otorgando la mayor puntuación a la empresa que oferte la mejora con mayor valor económico, debidamente justificada, valorándose el resto de forma proporcional, junto a la calidad técnica y servicio ofertado.

Conforme al apartado 2.1 del Anexo III del pliego, las mejoras deberán versar necesariamente sobre los siguientes aspectos:

- Realización de un plan de eficiencia energética individualizada por cada ascensor que genere un ahorro energético (5 puntos).
- Sistema de información de ascensores "on line" que incluya toda la información de los ascensores, desde las averías hasta las fechas de inspecciones de OCA (5 Puntos).
- Programa de formación del personal municipal responsable por dependencia en materia de seguridad y evacuación de pasajeros (5 puntos).
- Cualquier otra mejora relacionada con la gestión del servicio y mejora de la instalación (7 puntos).

En efecto se exige que las mejoras seas valoradas económicamente por cada licitador, valorándose la calidad técnica y el servicio ofertado.

Se valora además, de conformidad a los apartados 2.2 y 2.3 del citado Anexo III del pliego, la memoria técnica del mantenimiento y la acreditación de los certificados normalizados por organismos autorizados, respectivamente.

La entidad licitadora SCHINDLER, S.A no procedió, en todo caso, a cuestionar el pliego respecto a la cuestión controvertida durante el plazo abierto para la presentación de proposiciones en el proceso licitatorio, presentando en cambio su oferta con fecha 25/11/2015 en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento.

A tal efecto, conviene recordar que los pliegos que ha elaborado la Administración contratante y que son aceptados de modo expreso por los licitadores desde el momento en que presentan su proposición, constituyen la ley del contrato y vinculan a las partes implicadas en el procedimiento, esto es, la Administración que contrata y el participante en la licitación, de forma que, en el momento procedimental en el que nos encontramos (proposición presentada), ya no procedería recurrir los pliegos de cláusulas administrativas.

Como ejemplo, tenemos la reciente Resolución número 017/2013 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que se hace eco de la corriente jurisprudencial que defiende, cómo no, que los pliegos son ley del contrato y vinculan a las partes, con especial referencia a la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, de 19 de marzo de 2001, que afirma que *"Esta Sala Tercera ha recordado, en sentencia de 6 de febrero de 2001, la consolidada doctrina jurisprudencial en cuya virtud el pliego de condiciones constituye la Ley del Concurso, debiendo someterse a sus reglas tanto el organismo convocante como quienes soliciten tomar*

parte en el mismo, especialmente cuando no hubieran impugnado previamente sus bases, pues, en efecto, si una entidad licitante se somete al concurso tal y como ha sido convocado, sin impugnar en ningún momento las condiciones y bases por las que se rija, tomando parte en el mismo, con presentación de su correspondiente oferta, y prestando su consentimiento tanto a las propias prescripciones de la licitación como a la participación de las restantes entidades, carecerá de legitimación para impugnarlo después, contraviniendo sus "propios actos", cuando no resulte favorecida por las adjudicaciones, que obviamente, pretendía".

Por tanto, la no interposición de recurso en plazo contra los pliegos que rigen el procedimiento de licitación tiene como consecuencia que estos quedan consentidos, de manera que no puede pretender el licitador que ha aceptado los mismos y se ha presentado a la licitación, cuestionarlos en el momento de impugnar el acto de adjudicación, siendo que lo aceptó sin reservas en el momento de presentar su proposición.

Así lo refrenda la propia entidad licitadora SCHINDLER, S.A, cuando en virtud de la declaración responsable exigida conforme al artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y suscrita en fecha 26/11/2015 por sus representantes, D. [REDACTED] y D. [REDACTED], declaran expresamente que *"aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta licitación"*, y asimismo, cuando de conformidad a lo dispuesto en el artículo 305.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, *"se comprometen a ejecutar el contrato con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el órgano de contratación"*.

Que asimismo, la entidad licitadora SCHINDLER, S.A, aporta a posteriori, esto es, en el mismo escrito de alegaciones, la valoración económica correspondiente a las mejoras, si bien éstas no deben ser consideradas a posteriori en la medida que implicarían una modificación de los términos iniciales de la oferta, que vulneraría los principios de transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, consagrado en los artículos 1 y 139 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por último, la SCHINDLER, S.A, cuestiona el valor económico de las mejoras propuestas por la entidad licitadora THYSSENKRUPP ELEVADORES, SLU.

Trasladado a THYSSENKRUPP ELEVADORES, SLU el escrito de alegaciones formuladas por SCHINDLER, S.A, por alusiones al sentido de la oferta de la primera, en fecha 28/01/2016, y núm. [REDACTED] de entrada en el Registro General de la Corporación, formula a su vez la siguiente alegación:
(...)

Primera: error en los importes indicados por SCHINDLER, S.A.

SCHINDLER, S.A, manifiesta erróneamente que la propuesta económica de THYSSENKRUPP ELEVADORES, SLU, asciende a 9.996,00 € (IVA incluido), cuando en realidad la propuesta económica referida asciende a 12.095,16 € ANUALES, lo que supone VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA CON TREINTA Y DOS EUROS (24.190,32 €), por los dos años de duración del contrato. Si se comparan las mejoras presentadas por mi representada, cuya ejecución abarca el período total de la duración del contrato, carece de explicación razonable que tan sólo se escoja el importe del servicio para un año de duración, salvo que la intención real de quien esgrime tal argumento consista en tratar de confundir al órgano de contratación.

Segunda. Error de SCHINDLER, S.A. y KONE ELEVADORES, S.A al no valorar las mejoras ofertadas.

Las empresas indicadas, en orden a lo dispuesto en el informe de valoración de ofertas técnicas recibidas, han optado, en contra de lo dispuesto en los pliegos, por no cuantificar económicamente sus mejoras técnicas, lo que ha determinado la imposibilidad de los Servicios Técnicos Municipales de realizar una valoración económica de las mismas. Ello ha supuesto la gran diferencia en la puntuación técnica obtenida por los proponentes, que tiene su origen en un error de Schindler y Kone, y que por ello no puede utilizarse tal diferencia para tratar de desvirtuar la proposición formulada por ThyssenKrupp conforme a los pliegos que rigen la licitación.

Tercera. Cumplimiento de THYSSENKRUPP ELEVADORES, SLU.

Ni de la alegación formulada por SCHINDLER, S.A, ni del examen de la legislación aplicable resulta incumplimiento alguno de

nuestra representada, quien se ha regido fielmente con lo preceptuado en los pliegos de la presente licitación, al igual que lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y reglamentos que resulten de aplicación.

En consecuencia, entendemos que la alegación esgrimida que ahora es objeto de contestación, carece de fundamento y de la necesaria buena fe que debe presidir el ámbito de la contratación.

Que en todo momento se salvaguarda los principios de transparencia e igualdad de trato en la presentación de proposiciones y en la fase de apertura y valoración de las mismas, de manera que procedería realizar la valoración conjunta del resultado de la puntuación final obtenidas por las entidades licitadoras correspondientes a las proposiciones técnicas y económicas respectivamente, y en consecuencia, que la Mesa proponga al órgano de contratación la adjudicación del contrato de servicio de MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS INSTALADAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA, a la oferta en su conjunto más ventajosa.

De este modo resultaría la siguiente puntuación final:

Puntuación Final (Sobre nº 1

y 2)

THYSSENKRUPP ELEVADORES, SLU 45,00 + 55,00 puntos = 100,00 PUNTOS

ZARDOYA OTIS, S.A33,19 + 50,51 puntos = 83,70 PUNTOS

SCHINDLER, S.A23,00 + 46,53 puntos = 69,53 PUNTOS

KONE ELEVADORES, S.A.21,00 + 46,06 puntos = 67,06 PUNTOS

En cuanto al plazo de adjudicación, el artículo 161.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El pliego de cláusulas administrativas particulares, en su estipulación 10.6 confirma el citado plazo.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 161.4 del citado texto legal. Que no

obstante, ninguna de las entidades licitadoras ha procedido a la retirada de su ofertas."

11º. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 4 de julio de 2016, ratificaba el informe emitido por el Técnico de la Unidad de Contratación, D. [REDACTED] anteriormente transcrito, acordándose proponer al órgano de contratación lo siguiente:

"1º. Desestimar las alegaciones presentadas por la entidad SCHINDLER, S.A., mediante escrito presentado en la Oficina de Atención al Ciudadano el día 14/01/16, registrada con el núm. 773 de entrada.

2º. Establecer el siguiente orden de clasificación de las ofertas, de conformidad al artículo 151.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP, en adelante):

1º. THYSSENKRUPP ELEVADORES, SLU.....	100,00 PUNTOS
2º. ZARDOYA OTIS, S.A.....	83,70 PUNTOS
3º. SCHINDLER, S.A.....	69,53 PUNTOS
4º. KONE ELEVADORES, S.A.....	67,06 PUNTOS

3º. Requerir a la entidad THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U., para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al recibí del presente acuerdo, aporte la documentación preceptiva previa a la adjudicación del contrato por este mismo Órgano, de conformidad a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSPP y cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4º. Adjudicar a la entidad THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U., con CIF [REDACTED], el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y PLATAFORMAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA, condicionada al cumplimiento del requerimiento efectuado en el punto anterior, en el plazo asimismo indicado.

5º. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, proponiéndose en ese caso efectuar el requerimiento al segundo clasificado, y así sucesivamente."

Por todo lo expuesto, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por la

entidad SCHINDLER, S.A., mediante escrito presentado en la Oficina de Atención al Ciudadano el día 14/01/16, registrada con el núm. ■■■ de entrada.

SEGUNDO: Establecer el siguiente orden de clasificación de las ofertas, de conformidad al artículo 151.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante):

1º. THYSSENKRUPP ELEVADORES, SLU.....	100,00 PUNTOS
2º. ZARDOYA OTIS, S.A.....	83,70 PUNTOS
3º. SCHINDLER, S.A.....	69,53 PUNTOS
4º. KONE ELEVADORES, S.A.....	67,06 PUNTOS

TERCERO: Requerir a la entidad THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U., para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al recibí del presente acuerdo, aporte la documentación preceptiva previa a la adjudicación del contrato por este mismo Órgano, de conformidad a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, consistente en:

- 1) Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con la Agencia Estatal Tributaria y con el Excmo. Ayuntamiento de Rota) y con la Seguridad Social.
- 2) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto, en caso de estar exento de este impuesto presentará declaración o certificación que lo acredite.
- 3) Carta de pago acreditativa del depósito de la garantía definitiva, consistente en el 5% sobre el precio de adjudicación excluido el IVA, esto es, (B.I: 9.996,00 € x 5% x 2 años= 999,60 €).
- 4) Escritura de Constitución de la Sociedad, o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Oficial.
- 5) Poder bastanteado ante el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Rota.
- 6) Justificación de los requisitos de Solvencia Económica, Financiera y Técnica y Profesional, conforme a los medios de acreditación señalados en los anexos II-B y II-C, respectivamente, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 7) Póliza de seguros obligatorios, y un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, así como recibos justificativos del abono de las mismas.

CUARTO: Adjudicar a la entidad THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U., con CIF [REDACTED] el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y PLATAFORMAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA, por un importe anual de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (9.996,00 €) más IVA (21%): 2.099,16 €, lo que asciende a un importe total anual de DOCE MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (12.095,16 €), IVA INCLUIDO condicionada al cumplimiento del requerimiento efectuado en el punto anterior, en el plazo asimismo indicado.

QUINTO: De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, proponiéndose en ese caso efectuar el requerimiento al segundo clasificado, y así sucesivamente.

SEXTO: Dar traslado del acuerdo adoptado a las distintas delegaciones implicadas, a la Intervención Municipal, a la entidad propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores.

SÉPTIMO: Finalmente, acordar la inserción del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento, en caso de cumplirse satisfactoriamente la condición impuesta a la licitadora propuesta como adjudicataria."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por la entidad SCHINDLER, S.A., mediante escrito presentado en la Oficina de Atención al Ciudadano el día 14/01/16, registrada con el núm. 773 de entrada.

2º.- Establecer el siguiente orden de clasificación de las ofertas, de conformidad al artículo 151.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante):

1º. THYSSENKRUPP ELEVADORES, SLU.....	100,00 PUNTOS
2º. ZARDOYA OTIS, S.A.....	83,70 PUNTOS
3º. SCHINDLER, S.A.....	69,53 PUNTOS
4º. KONE ELEVADORES, S.A.....	67,06 PUNTOS

3º.- Requerir a la entidad THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U., para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al recibí del presente acuerdo, aporte la documentación

preceptiva previa a la adjudicación del contrato por este mismo Órgano, de conformidad a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, consistente en:

- 1) Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con la Agencia Estatal Tributaria y con el Excmo. Ayuntamiento de Rota) y con la Seguridad Social.
- 2) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, en caso de estar exento de este impuesto presentará declaración o certificación que lo acredite.
- 3) Carta de pago acreditativa del depósito de la garantía definitiva, consistente en el 5% sobre el precio de adjudicación excluido el IVA, esto es, (B.I: 9.996,00 € x 5% x 2 años= 999,60 €).
- 4) Escritura de Constitución de la Sociedad, o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Oficial.
- 5) Poder bastanteado ante el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Rota.
- 6) Justificación de los requisitos de Solvencia Económica, Financiera y Técnica y Profesional, conforme a los medios de acreditación señalados en los anexos II-B y II-C, respectivamente, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 7) Póliza de seguros obligatorios, y un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, así como recibos justificativos del abono de las mismas.

4º.- Adjudicar a la entidad THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U., con CIF [REDACTED], el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y PLATAFORMAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA, por un importe anual de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (9.996,00 €) más IVA (21%): 2.099,16 €, lo que asciende a un importe total anual de DOCE MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (12.095,16 €), IVA INCLUIDO condicionada al cumplimiento del requerimiento efectuado en el punto anterior, en el plazo asimismo indicado.

5º.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, proponiéndose en ese caso efectuar el requerimiento al segundo clasificado, y así sucesivamente.

6º.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las distintas delegaciones implicadas, a la Intervención Municipal, a la entidad propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores.

7º.- Finalmente, acordar la inserción del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento, en caso de cumplirse satisfactoriamente la condición impuesta a la licitadora propuesta como adjudicataria.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRADO DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA LAS PLAYAS "GALEONES, CHORRILLO-ROMPIDILLO, LA COSTILLA, PUNTALILLO, PUNTA CANDOR Y LA BALLENA".

Por el Técnico de Contratación se remite expediente para la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento del sistema de gestión integrado de calidad y medio ambiente para las playas "Galeones, Chorrillo-Rompidillo, la Costilla, Puntalillo, Punta Candor y la Ballena", el cual, cumple con las condiciones exigidas en la normativa establecida en materia de contratación y se ajusta a la legalidad.

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2016, al punto 8º.6 de urgencias, acordaba aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habría de regir la contratación del Servicio de Mantenimiento del Sistema de Gestión Integrado de Calidad y Medio Ambiente [REDACTED] para las playas "Galeones, Chorrillo-Rompidillo, La Costilla, Puntalillo, Punta Candor y La Ballena, para la temporada 2016/2017, una vez adaptado de conformidad a la estimación parcial de las alegaciones presentadas por la Asociación Profesional de Playa y Medio Ambiente en fecha 15/06/15 y con núm. 15.981 de entrada en el Registro General de la Corporación Municipal, mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

2º. En mencionado acuerdo se notificaba a la entidad recurrente en fecha 3 de junio de 2016.

3º. Al tratarse de un Procedimiento Negociado con Publicidad, se procedía en fecha 31/05/16 a la publicación del anuncio y del Pliego de Condiciones en el Perfil del Contratante, abriendo el plazo de presentación de ofertas, que finalizaba el día 15/06/16 a las 13.00 horas.

4º. Asimismo, se remitía invitación a las siguientes empresas del sector:

- INGENIERÍA DE GESTIÓN SINERGY, S.L.
- GADERTEC SOLUCIONES TÉCNICAS.
- ESTRAPOLIS DESARROLLO EMPRESARIAL.
- BG QUALITY.

5º. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se recibía la siguiente documentación:

- Instancia General de Licitación presentada por la empresa INGENIERÍA DE GESTIÓN SINERGY, S.L., presentada en el Registro General de esta Corporación el día 14 de junio de 2016, a las 10.08, con número de entrada [REDACTED], adjuntando la siguiente documentación:
 - o Declaración Responsable de conformidad al anexo I del Pliego de Condiciones.
 - o Sobre 1. Proposición Técnica.
 - o Sobre 2. Proposición Económica.
- Fax remitido por D. Juan Manuel García Alcón, con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 15/06/16 a las 14.26 horas, adjuntando la siguiente documentación:
 - o Copia de Instancia General presentada en las oficinas de correos de Lebrija, indicando que se adjuntaba Sobre 1 y Sobre 2.
 - o Justificante del envío por correo, donde se comprobaba que la fecha de admisión del certificado se producía el día 15/06/16 a las 13:14 horas.
- Con fecha 16 de junio se recibe original de la instancia y los dos sobres (Proposición Técnica y Económica).

6º. Con relación al plazo de presentación de proposiciones, tanto el anuncio publicado en el Perfil del Contratante, como la invitación establecía que el plazo de presentación de proposiciones finalizaba el día 15 de junio de 2016, a las 13:00 horas.

7º. Por ello, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 17 de junio de 2016, acordaba lo siguiente:

"1º.- Admitir las oferta presentada por la licitadora INGENIERÍA DE GESTIÓN SINERGY, S.L.

2º.- Inadmitir o excluir la oferta presentada por D. Juan Manuel García Alcón, con DNI: [REDACTED] por extemporánea, de conformidad a lo establecido en los artículos 320.1 del TRLCSP y 22.1.b) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3º. Otorgar a D. Juan Manuel García Alcón, un plazo de tres días de alegaciones."

8º. A continuación, en diferente acto y en sesión pública, se procedía por la Mesa de Contratación a la apertura de la PROPOSICIÓN TÉCNICA (SOBRE 1) de la única empresa que continuaba en el procedimiento de licitación, "INGENIERÍA DE GESTIÓN SINERGY, S.L.", acordándose remitir la documentación al técnico competente, con objeto de que se procediera a su valoración de conformidad a lo establecido en la cláusula 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

9º. En esta misma fecha (17/06/16) se notificaba mediante el correo electrónico facilitado a tal efecto a D. Juan Manuel García Alcón el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación sobre la exclusión de su proposición y se le otorgaba un plazo de tres días para la presentación de alegaciones, no habiéndose presentado escrito alguno de alegaciones por el interesado.

10º. En fecha 23 de junio se emitía el informe de valoración de la proposición técnica por la Técnico de Calidad y Playas, Dª. Carmen García González, con el siguiente literal:

"INFORME

El pasado 17 de Junio de 2016 se procede, por parte de la mesa de contratación, a la apertura del "SOBRE A: PROPOSICIÓN ECONÓMICA" de la única empresa admitida al procedimiento de Licitación correspondiente al Servicio de Mantenimiento del Sistema de Gestión Integrado [REDACTED] siendo esta empresa INGENIERIA DE GESTIÓN SINERGY, SL.

En el pliego de prescripciones técnicas, apartado 5.2 se desarrollan los Criterios Técnicos de Valoración Objetiva, así como la asignación de la puntuación a los mismos en tres categorías, llegando a una puntuación máxima de 40 puntos, divididos en; medios personales, calidad de los medios personales y materiales asignados al proyecto y en otras mejoras.

Se expone a continuación una valoración pormenorizada de cada uno de estos aspectos.

1. Medios Personales; Hasta un máximo de 10 puntos

En el apartado 5.2.1 del pliego se recoge una tabla con la puntuación que se prevé en el pliego, se recoge dicha tabla a continuación;

MEDIOS PERSONALES	Personal Mínimo Exigido	Puntuación por cada aumento de 1 respecto del mínimo	Máximo de puntos
ASESOR	1	2	4
AUDITOR	1	2	4
ENCUESTADOR	1	1	2
TOTAL			10

En dicho sentido, y a través de la documentación recibida, la empresa licitante oferta en el apartado "*Equipo de trabajo*" que se recoge en las páginas 16 y 17 de la memoria técnica el siguiente equipo;

EQUIPO ASESOR	EQUIPO AUDITOR	EQUIPO ENCUESTADOR

Dicho equipo, avala su capacidad para la ejecución de las labores asignadas adjuntando los currículos en el anexo adjunto a la memoria técnica denominado "*Equipo de trabajo*". Cabe comentar que se puntuará la misma en el siguiente aspecto a valorar, *calidad de los medios materiales y personales asignados al proyecto*, pero se ha corroborado previamente que la capacitación es acorde a las actividades asignadas.

MEDIOS PERSONALES	Personal Mínimo Exigido	Personal ofertado	Puntuación por cada aumento de 1 respecto del mínimo	Máximo de puntos	Puntuación Obtenida
ASESOR	1	3	2	4	4
AUDITOR	1	3	2	4	4
ENCUESTADOR	1	2	1	2	1

TOTAL	9
-------	---

Por lo tanto, de un máximo de 10 puntos para la valoración de los medios personales se valora con un total de **9 puntos**.

2. Calidad de los medios personales y materiales asignados al proyecto: Hasta un máximo de 20 puntos

En el apartado 5.2.2 del pliego se recogen las tablas con la puntuación que se prevé en el pliego, a continuación se recogen una a una y se evalúan respecto de la propuesta formulada.

En referencia a la formación y/o acreditación de las personas asignadas al proyecto la tabla recogida en el pliego es la que sigue:

MEDIOS PERSONALES	FORMACIÓN/ACREDITACIÓN MÍNIMA	Puntuación en Normas del SIG (ISO 14001, ISO 9001, EMAS o Q de Calidad)	Puntuación en otras Normas (OSHA, EFQM, Otras)	Máximo de puntos
Por cada Asesor	FORMACIÓN EN UN SISTEMA	0,5	0,2	6
Por cada Auditor	ACREDITACIÓN EN UN SISTEMA	0,5	0,2	6
			TOTAL	12

En dicho sentido, y a través de la documentación recibida, la empresa licitante en el apartado "*Equipo de trabajo*" que se recoge en las páginas 16 y 17 de la memoria técnica recoge la tabla de calificación de los integrantes de los equipos antes referidos avalada por la aportación de los currículos de los integrantes en el anexo a la memoria técnica denominado "*Equipo de trabajo*".

Corroborándose que todos los integrantes de los equipos cumplen con los requisitos mínimos de formación y capacitación exigidos en el pliego. Se recoge a continuación la citada tabla.

Cualificación en normas y modelos de gestión

	9001	14001	EMAS	Q	OHSAS	EFQM	RS 10	170001	20000-1	31000	22301	22320	RBSA	22000	BRC	GlobalG.A.P	17025	PECAL	9100
Jaime E. del Palacio Pérez	X	X	X	X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Carlos Cordero Sanz	X					X	X			X									
Luis Zarca Díaz Espina	X			X				X											
Fernando Tejedor Panchón	X	X	X	X		X			X	X	X	X	X	X	X		X	X	X
Luis Sanz Villorejo	X					X				X								X	X
Fco. Javier Quintana Muñoz	X	X			X		X							X	X	X			

Se adjunta CV de los integrantes del Equipo de Trabajo propuesto

Se procede a la valoración pormenorizada de cada uno de los aspectos antes referidos, puntuando con 0,5 puntos la formación en las normas implantadas y 0,2 la formación en otras normas, realizándose la evaluación por cada una de las personas evaluadas. En dicho sentido la puntuación total del equipo Asesor ascendería a 6,9 puntos y la del equipo auditor a 7,5 puntos, pero al ser el máximo de puntos que se pueden obtener 6 por cada uno de los equipos se valora este aspecto con la puntuación máxima, es decir **12 puntos**.

Se adjunta una tabla pormenorizada con las valoraciones realizadas.

MEDIOS PERSONALES		Puntuación en Nomas del SIG (ISO 14001, ISO 9001, EMAS o Q de Calidad). 0,5 CADA UNA		Puntuación en otras Nomas (OSHA, EFQM, Otras) 0,2 CADA UNA		PUNTUACIÓN TOTAL. Máximo 6 por cada equipo		
		Nº normas	Puntuación	Nº normas	Puntuación	Total de cada persona	Puntuación total por equipo	Puntuación máxima
ASESORES	[REDACTED]	4	2	13	2,6	4,6	6,9	6
	[REDACTED]	1	0,5	3	0,6	1,1		
	[REDACTED]	2	1	1	0,2	1,2		
AUDITORES	[REDACTED]	4	2	11	2,2	4,2	7,5	6
	[REDACTED]	1	0,5	4	0,8	1,3		
	[REDACTED]	2	1	5	1	2		
TOTAL							14,4	12

En referencia a la experiencia de las personas asignadas al proyecto la tabla recogida en el pliego es la que sigue:

MEDIOS PERSONALES	EXPERIENCIA MÍNIMA	PUNTUACIÓN POR CADA AÑO MÁS	Máximo de puntos
Por cada Asesor	1 AÑO	0,5	3

Por cada Auditor	3 AÑOS	0,5	3
		TOTAL	6

En dicho sentido, y a través de la documentación recibida, la empresa licitante en el apartado "*Equipo de trabajo*" que se recoge en las páginas 16 y 17 de la memoria técnica recoge la tabla de experiencia en las labores asignadas de los integrantes de los equipos antes referidos avalada por la aportación de los currículos de los integrantes en el anexo a la memoria técnica denominado "*Equipo de trabajo*".

Corroborándose que todos los integrantes de los equipos cumplen con los requisitos mínimos de formación y capacitación exigidos en el pliego. Se recoge a continuación la citada tabla.

Jefe de

Experiencia en las labores asignadas

Persona	Años de Experiencia
Jaime E. del Palacio Pérez	17
Carlos Cordero Sanz	7
Luis Zarca Díaz de la Espina	5
Fernando Tejedor Panchón	22
Luis Sanz Villorejo	18
Fco. Javier Quintana Muñoz	11
Rocío Tejedor Benítez	6
Sara de Lemus Vara	9

Confidencial - SINERGY - 2016

Forma Avanzada de Datos - 4411

Se procede a la valoración pormenorizada de cada uno de los aspectos antes referidos, puntuando con 0,5 puntos cada año más de experiencia por cada una de las personas evaluadas. En dicho sentido la puntuación total del equipo Asesor ascendería a 13 puntos y la del equipo auditor a 21 puntos, pero al ser el máximo de puntos que se pueden obtener 3 por cada uno de los equipos se valora este aspecto con la puntuación máxima, es decir **6 puntos**.

Se adjunta una tabla pormenorizada con las valoraciones realizadas.

MEDIOS PERSONALES	PUNTUACIÓN POR CADA AÑO MÁS	PUNTUACIÓN TOTAL. Máximo 3 por cada equipo
--------------------------	------------------------------------	---

		EXPERIENCIA MÍNIMA (años)	PUNTUACIÓN POR CADA AÑO MÁS	años totales de experiencia	Total de cada persona	PUNTUACIÓN TOTAL POR EQUIPO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
ASESORES	[REDACTED]	1	0,5	17	8	13	3
	[REDACTED]			7	3		
	[REDACTED]			5	2		
AUDITORES	[REDACTED]	3	0,5	22	9,5	21	3
	[REDACTED]			18	7,5		
	[REDACTED]			11	4		
				TOTAL		34	6

En referencia a los medios materiales asignados al proyecto la tabla recogida en el pliego es la que sigue:

MEDIOS MATERIALES	MÍNIMO EXIGIDO	Puntuación por cada décima que descienda el error muestral	Máximo de puntos
ENCUESTAS	Error muestral ≤ 1	0,5	2
		TOTAL	2

En dicho sentido, y a través de la documentación recibida, la empresa licitante oferta en el apartado "*Medición de la satisfacción de los usuarios*" que se recoge en la página 8 de la memoria técnica un objetivo de error muestral menor o igual a 0,2 produciéndose una mejora de 8 décimas respecto del mínimo exigido. Y puntuándose con 0,5 cada décima

de descenso en el error muestral el total obtenido sería de 4 puntos, pero al ser el máximo de puntos posibles asignados por este concepto 2 se concluye que la puntuación total es la máxima es decir 2 puntos.

Se adjunta una tabla aclaratoria al respecto.

MEDIOS MATERIALES	Mínimo Exigido	Ofertado	Puntuación por cada décima que descienda el error muestral	Diferencia en décimas	Puntuación Obtenida	Máximo de puntos
ENCUESTAS	Error muestral +/- 1	< 0,2	0,5	8	4	2
					TOTAL	2

3. Otras mejoras. Hasta un máximo de 10 puntos

En el apartado 5.2.3 del pliego se recoge una tabla con la puntuación que se prevé en el pliego, se recoge dicha tabla a continuación;

valoración cuantitativa o cualitativa que sea la más favorable para el desarrollo del proyecto		Puntuación por cada mejora	Máximo de puntos
PROPUESTAS DE MEJORA	A	1	1
	B	1	1

		TOTAL	10

Pese a no poder valorar respecto de otras propuestas puesto que es la única en evaluación se recogen las mejoras planteadas a los mínimos exigidos en el proyecto.

A. En la página 5 dentro del apartado de trabajos previos se incluye a lo exigido el aspecto de Actividad de formación para las nuevas incorporaciones así como la actualización respecto a las modificaciones y cambios sustanciales del SIG al resto del personal. Este mismo aspecto se desarrolla en la página 15 bajo el título de Formación en el SIG. Dicho

aspecto se evalúa como una mejora cualitativa para el desarrollo del proyecto, puntuándolo con 1 punto.

B. El número de reuniones propuestas, recogido en la página 12, podría ser una mejora cuantitativa pero al no poder ser comparado con otra propuesta no es posible evaluar la mejora.

C. La adaptación del SIG a las nuevas versiones de las normas ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015, se evalúa como una mejora cualitativa de las condiciones de desarrollo del proyecto, desarrollado en la página 13 y valorado con 1 punto.

D. El análisis causal de la Satisfacción de los usuarios descrito en la página 14 y englobado dentro de las mejoras del proyecto podría ser una mejora cuantitativa respecto de otro proyecto pero al poder ser comparado con otra propuesta no es posible evaluar la mejora.

De un total de 10 puntos se han obtenido un total de **2 puntos** en referencia a las propuestas de mejora cualitativas.

Se adjunta a continuación una tabla resumen de la puntuación obtenida respecto de las mejoras que han podido ser evaluadas.

valoración cuantitativa o cualitativa que sea la más favorable para el desarrollo del proyecto		PUNTUACIÓN
PROPUESTAS DE MEJORA	Actividades de formación	1
	Adaptación del SIG a las nuevas versiones	1
TOTAL		2

CONCLUSIONES

El Resumen de la puntuación asignada a cada criterio de valoración se adjunta en la tabla anexa, dando un total en la valoración de 31 puntos sobre los 40 de máximo.

PUNTOS	TOTAL
--------	-------

CRITERIOS TÉCNICOS DE VALORACIÓN	MEDIOS PERSONALES ASIGNADOS	9	31
	CALIDAD MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES	20	
	MEJORAS EN EL PROYECTO	2	
	TOTAL	31	

Y es todo cuanto tiene el honor de exponer la técnico que suscribe en la fecha abajo indicada.”

11º. En fecha 4 de julio de 2016, se reunía la Mesa de Contratación con objeto de proceder a la apertura, en acto público, de la OFERTA ECONÓMICA (Sobre 2), dándose a conocer previamente el informe de valoración de la proposición técnica anteriormente transcrito. La Mesa de Contratación aceptaba dicho informe con las siguientes consideraciones:

- Aunque el personal técnico viene reflejado nominativamente en la proposición presentada por la licitadora, en caso de sustitución deberá hacerse con personal de la misma titulación, cualificación y experiencia.
- El Sr. Secretario General informa verbalmente que si a consecuencia de la auditoria se detecta un incumplimiento grave que afecte a la seguridad y salubridad de los usuarios de las playas, como por ejemplo: falta de licencia de apertura, incumplimiento de las condiciones sanitarias, alimentarias, etc., se notificará inmediatamente a este Ayuntamiento, a través de la Delegación de Playas.

12º. Por el Sr. Secretario General se procedía a la apertura de la OFERTA ECONÓMICA (Sobre 2), arrojando el siguiente resultado:

LICITADOR: INGENIERIA DE GESTIÓN SINERGY, S.L.

Importe: 8.200,00 €

IMPORTE TOTAL ANUAL (IVA INCLUIDO): 9.922,00 €

A la vista de ello, la Mesa de contratación acordaba proponer al órgano de contratación lo siguiente:

1º. Adjudicar el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO ([REDACTED])

██████████) PARA LAS PLAYAS a la entidad INGENIERIA DE GESTIÓN SINERGY, S.L. condicionado a la aportación de la documentación previa y preceptiva de conformidad a lo establecido en el art. 151.2 del TRLCSP y cláusula 11.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente a la notificación del requerimiento.

2º. En caso de no presentar la documentación requerida en el plazo indicado en el punto anterior, se entenderá que el licitador retira su oferta, proponiéndose en ese caso al órgano de contratación iniciar un nuevo procedimiento de licitación.

13º. En aplicación del criterio de valoración del precio previsto en el apartado 1º de la cláusula 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, la puntuación obtenida por la empresa licitadora "INGENIERIA DE GESTIÓN SINERGY, S.L.", sería de 60 PUNTOS.

14º. Por ello, la puntuación total obtenida sería de 91,00 PUNTOS (31 + 60).

Por todo lo expuesto, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Requerir a la entidad INGENIERIA DE GESTIÓN SINERGY, S.L., para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al recibí del presente acuerdo, aporte la documentación preceptiva previa a la adjudicación del contrato por este mismo Órgano, de conformidad a lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cláusula 11.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- 1) Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con la Agencia Estatal Tributaria y con el Excmo. Ayuntamiento de Rota) y con la Seguridad Social.
- 2) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, en caso de estar exento de este impuesto presentará declaración o certificación que lo acredite.
- 3) Carta de pago acreditativa del depósito de la garantía definitiva, consistente en el 5% sobre el precio de adjudicación excluido el IVA, esto es, (B.I: 8.200,00 € x 5% x 2 años= 820,00 €).

- 4) Escritura de Constitución de la Sociedad, o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Oficial.
- 5) Poder bastantado ante el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Rota.
- 6) Justificación de los requisitos de Solvencia Económica, Financiera y Técnica y Profesional, conforme a los medios de acreditación señalados en el anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 7) Póliza de seguros obligatorios, y un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, así como recibos justificativos del abono de las mismas.

SEGUNDO: Adjudicar a la entidad INGENIERÍA DE GESTIÓN SINERGY, S.L., con CIF [REDACTED], el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO [REDACTED] para las Playas "Galeones, Chorrillo-Rompidillo, La Costilla, Puntalillo, Punta Candor y La Ballena", por un importe anual de OCHO MIL DOSCIENTOS EUROS (8.200,00 €) más IVA (21%): 1.722,00€, lo que asciende a un importe total anual de NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS (9.922,00 €), IVA INCLUIDO, condicionada al cumplimiento del requerimiento efectuado en el punto anterior, en el plazo asimismo indicado.

TERCERO: De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, proponiéndose en ese caso iniciar un nuevo procedimiento de licitación.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo adoptado a las distintas delegaciones implicadas, a la Intervención Municipal, así como a la entidad propuesta como adjudicataria.

QUINTO: Finalmente, acordar la inserción del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento, en caso de cumplirse satisfactoriamente la condición impuesta a la licitadora propuesta como adjudicataria."

El Sr. Secretario General informa verbalmente que si a consecuencia de la auditoria se detecta un incumplimiento grave que afecte a la seguridad y salubridad de los usuarios de las playas, como por ejemplo: falta de licencia de apertura, incumplimiento de las condiciones sanitarias, alimentarias, etc., se notificará inmediatamente a este Ayuntamiento, a través de la Delegación de Playas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Requerir a la entidad INGENIERIA DE GESTIÓN SINERGY, S.L., para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al recibí del presente acuerdo, aporte la documentación preceptiva previa a la adjudicación del contrato por este mismo Órgano, de conformidad a lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cláusula 11.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- 1) Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con la Agencia Estatal Tributaria y con el Excmo. Ayuntamiento de Rota) y con la Seguridad Social.
- 2) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, en caso de estar exento de este impuesto presentará declaración o certificación que lo acredite.
- 3) Carta de pago acreditativa del depósito de la garantía definitiva, consistente en el 5% sobre el precio de adjudicación excluido el IVA, esto es, (B.I: 8.200,00 € x 5% x 2 años= 820,00 €).
- 4) Escritura de Constitución de la Sociedad, o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Oficial.
- 5) Poder bastanteado ante el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Rota.
- 6) Justificación de los requisitos de Solvencia Económica, Financiera y Técnica y Profesional, conforme a los medios de acreditación señalados en el anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 7) Póliza de seguros obligatorios, y un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, así como recibos justificativos del abono de las mismas.

2º.- Adjudicar a la entidad INGENIERÍA DE GESTIÓN SINERGY, S.L., con [REDACTED], el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO [REDACTED] para las Playas "Galeones, Chorrillo-Rompidillo, La Costilla, Puntalillo, Punta Candor y La Ballena", por un importe anual de OCHO MIL DOSCIENTOS EUROS (8.200,00 €) más IVA (21%): 1.722,00€, lo que asciende a un importe total anual de NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS (9.922,00 €), IVA

INCLUIDO, condicionada al cumplimiento del requerimiento efectuado en el punto anterior, en el plazo asimismo indicado.

3º.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, proponiéndose en ese caso iniciar un nuevo procedimiento de licitación.

4º.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las distintas delegaciones implicadas, a la Intervención Municipal, así como a la entidad propuesta como adjudicataria.

5º.- Acordar la inserción del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento, en caso de cumplirse satisfactoriamente la condición impuesta a la licitadora propuesta como adjudicataria.

6º.- De conformidad con el informe emitido verbalmente por el Sr. Secretario General, establecer que si a consecuencia de la auditoria se detecta un incumplimiento grave que afecte a la seguridad y salubridad de los usuarios de las playas, como por ejemplo: falta de licencia de apertura, incumplimiento de las condiciones sanitarias, alimentarias, etc., se notificará inmediatamente a este Ayuntamiento, a través de la Delegación de Playas.

7º.- Que por el Negociado de Contratación se incluyan todas las mejoras ofrecidas por el licitador en el contrato que se suscriba con el adjudicatario, incluso las que no hayan obtenido puntuación en el procedimiento de licitación, debiendo de realizarse a través de la Delegación Municipal de Playas un seguimiento de su cumplimiento, de acuerdo con el informe del Sr. Secretario General.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL PUESTO NÚM. 11 DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS.

Por el Técnico de Contratación, se remite expediente para la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, de la concesión

administrativa para la explotación del puesto núm. 11 del Mercado Central de Abastos de la localidad.

Se conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En fecha 18 de enero de 2016, al punto 12º del orden del día, la Junta de Gobierno Local acordaba aprobar el INICIO DE EXPEDIENTE para la concesión de la explotación del puesto núm. 11 del mercado central de abastos y disponer la apertura del procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, según el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante),

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2016, al punto 13º del orden del día, acordaba incorporar criterios sociales en las distintas fases de la contratación pública como forma de valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, estableciéndose como criterios sociales a incluir, entre otros, la inserción laboral de colectivos desfavorables.

En cumplimiento al mencionado acuerdo, en la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación de la concesión administrativa para la explotación del puesto núm. 11 del mercado central de abastos, se ha establecido además de la mejora económica sobre el canon, criterios de adjudicación orientados a valorar a personas desempleadas, familias con ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional, número de miembros que integren la Unidad Familiar, así como que algún miembro de ésta tenga reconocida una minusvalía física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% o incapacidad que suponga una disminución en su capacidad laboral.

En virtud de ello, el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de conformidad a lo establecido en los artículos 138 y 157 y siguientes del TRLCSP, y se tramitará de manera ordinaria, conforme al artículo 109 de la misma ley.

La concesión se otorga por un plazo de CINCO AÑOS, a partir de la fecha de la formalización del contrato, prorrogables otros CINCO AÑOS, a petición expresa del concesionario con un plazo no inferior a tres meses antes del vencimiento de la concesión.

Se establece como canon de la concesión la cantidad de SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRÉS CÉNTIMOS MENSUALES (79,93 €), en concepto de TASA POR EL SERVICIO DE

MERCADOS, prevista en la Ordenanza Fiscal 2.13 reguladora de dicho servicio, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

En fecha 27 de junio de 2016 se emite informe por la Intervención Municipal en el que se hace constar una serie de reparos al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento de licitación para la adjudicación del puesto nº 11 del Mercado Central de Abastos.

En fecha 07 de julio de 2016 se emite por la Unidad de Contratación informe a los efectos de subsanar o aclarar los reparos contenidos en el informe de Intervención. Dicho informe se transcribe a continuación:

INFORME DE SUBSANACIÓN DE REPAROS EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL PUESTO NUM. 11 DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS DE LA LOCALIDAD.

En informe de fecha 27/06/2016 de fiscalización del expediente de referencia se formula por la Intervención Municipal los siguientes reparos:

PRIMERO: Según el artículo 109.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en el expediente se debe justificar la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

La cláusula 1ª del PCAP, referida al régimen jurídico, establece que el expediente de contratación se tramitará mediante procedimiento abierto previsto en los artículos 150 y 157 a 161 del TRLCSP, con tramitación ordinaria y atendiendo a varios criterios de adjudicación, habiéndose incorporado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato, conforme al artículo 109.3 del TRLCSP.

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 109.4 del TRLCSP sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que, la forma de adjudicación será mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, en el que todo empresario interesado podrá

presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP. Se licita por el procedimiento abierto en garantía de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y libre concurrencia previstos en el artículo 1 del TRLCSP.

En informe de esta Unidad de Contratación y la Secretaría General de fecha 18/05/2016, ya se justificaba la elección del procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, en estos términos:

(...)

El otorgamiento de las concesiones demaniales que autorizan la utilización privativa de bienes de dominio publico se efectuará en régimen de concurrencia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. En este sentido, el artículo 31.2º in fine de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que las concesiones se otorgarán previa licitación y por tiempo determinado.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta en su conjunto más ventajosa, se atenderá a los criterios de valoración establecidos en el Anexo V del PCAP, los cuales se describen a continuación:

1. Desempleado que perciba prestación económica.....3 puntos
 - o Ayudas, subsidios, pensiones o prestaciones no contributivas hasta 600 €: 3 puntos.
 - o Prestaciones contributivas mayor de 600 y hasta 850 €: 2 puntos.
 - o Prestaciones contributivas mayor de 850 €: 1 punto.

2. Desempleado que no perciba prestación económica.....10 puntos
Se deberá acreditar situación con certificado del SAE u organismo que corresponda, se puntuará por cada seis meses que se encuentre en esta situación con 2 puntos hasta un máximo de 10.

3. Ser de familia con ingresos (suma) inferiores al SMI.....5 puntos
Se valorará de forma inversamente proporcional al ingreso obtenido, entendiéndose por Unidad Familiar las personas que consten en el

certificado de empadronamiento presentado al efecto, así como el libro de familia.

4. Número de miembros de la unidad familiar.....1 punto por cada miembro que integren la unidad familiar Hasta un máximo de 8 puntos

5. Por minusvalía física, psíquica o sensorial de algún miembro de la unidad familiar que no sea el solicitante acreditada, igual o superior al 33% o tener reconocida una incapacidad que suponga una disminución en su capacidad laboral..... 5 puntos

6. MEJORA ECONÓMICA SOBRE EL CANON.....hasta un máximo de 4 puntos

Se otorgará la mayor puntuación a la mejor oferta sobre el canon y el resto se valorará de forma proporcional directa.

Se opta, a instancia de la Delegación Municipal de Mercados, por la inclusión en el PCAP de criterios sociales de adjudicación, que han de servir de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, y ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 150 del TRLCSP, que prevé que:

(...) “Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes.”

En esta misma línea de integrar aspectos sociales en la contratación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en primera citación el 21/04/2016, al punto 13º del orden del día, acordaba estimar la Moción del Grupo Mixto “Si se puede Rota”, relativa a la incorporación de criterios sociales en las distintas fases de la

contratación pública como forma de valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, si bien aplicables a los contratos administrativos de obras, servicios, de gestión de servicios públicos y de suministros, de manera que se otorgue una ventaja para la adjudicación del contrato a quien acredite el cumplimiento de ciertos requisitos sociales. Los criterios sociales a incluir, siempre que sea posible su incorporación, serán: la inserción laboral de colectivos desfavorecidos, igualdad de oportunidades, mantenimiento y calidad del empleo, cumplimiento de normativa laboral, cumplimiento de la normativa de medio ambiente, comercio justo y respeto a los convenios internacionales.

SEGUNDO: A los efectos de determinar el órgano competente para contratar, deberá estimarse el valor del contrato.

El importe mínimo a efectos de licitación será de SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS (79,93 €), en concepto de TASA POR EL SERVICIO DE MERCADOS, prevista en la Ordenanza Fiscal 2.13 reguladora de dicho servicio. La tasa podrá ser mejorable al alza por los licitadores. El pago de las tasas se devengará mensualmente, debiendo abonar el concesionario la cantidad mínima exigida en el párrafo anterior, naciendo la obligación de contribuir desde la firma del contrato administrativo de concesión. Así lo prevé la cláusula 5ª del PCAP.

Según el artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido, debiendo tenerse en cuenta las eventuales prórrogas del contrato. A tales efectos se efectúa el cálculo siguiente:

PRECIO BASE DE LA LICITACIÓN: 79,93 €/MES, en concepto de tasa por el Servicio de Mercados (Ordenanza Fiscal 2.13) x 12 meses = 959,16 €/CANON ANUAL X 10 AÑOS = 9.591,60 €. Al superar la cuantía de 5.000,00 € la competencia para aprobar el contrato corresponde a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por delegación expresa de la Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto de Alcaldía de 08 de julio de 2015 (*BOP de Cádiz núm. 140, de 23 de julio de 2.015*), por el que expresamente se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia en materia de contratación respecto de los contratos administrativos especiales, entre otros.

TERCERO: No consta pliego técnico.

En efecto, en el expediente no se hace constar documento específico que contenga las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad al artículo 116 del TRLCSP. No obstante, el propio PCAP contiene especificaciones de tipo técnico, fundamentalmente las referidas a los derechos y obligaciones del concesionario. Asimismo, se ha contrastado diversos pliegos de prescripciones técnicas que regulan la concesión de puestos de mercados de otros municipios, los cuales se adjuntan al presente informe, concretamente, se ha consultado pliegos de condiciones técnicas de los Ayuntamientos de Los Barrios, Denia, Motril y Sagunto. Dichos pliegos contienen básicamente cláusulas referidas a la descripción de los puestos, criterios de adjudicación, obligaciones y derechos del concesionario, tasas por la prestación del servicio, traspaso de la concesión, reversión..., que en nuestro caso, están incluidas en el PCAP que rige la licitación.

CUARTO: No se aportan al expediente las valoraciones del bien y su explotación, que permitan justificar el precio de licitación o informe que justifique su importe, aunque se ajusta a la tasa de la Ordenanza Fiscal nº 2.13 reguladora de dicho servicio.

En este caso, el precio base de licitación se determina en función de la tasa regulada en la Ordenanza Fiscal 2.13, por el concepto de puestos y locales de la planta baja del Mercado, que abonarán por mes y fracción la cantidad de 79,93 €.

QUINTO: Que las penalidades establecidas en el PCAP no se ajustan a lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

El artículo 67 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que:

2. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares serán redactados por el servicio competente y deberán contener con carácter general para todos los contratos los siguientes datos:

(...)

r) Especial mención de las penalidades administrativas que sean de aplicación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 95 de la Ley.

El citado artículo 95 del ya derogado Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (*Vigente hasta el 01 de Mayo de 2006*), tiene su equivalente en el actual artículo 212 del TRLCSP, referido a la ejecución defectuosa y demora de la prestación objeto del contrato.

Que en este sentido, en la cláusula vigésimo tercera del PCAP se hace constar que, si perjuicio de la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el R. D 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, *"las penalidades por ejecución defectuosa y demora se impondrán en base a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP"*.

SEXTO: Asimismo, no se establecen en el PCAP los parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada, tal y como se estipula en el TRLCSP y RGLCAP, que deberá desarrollarse en los términos del artículo 152 del TRLCSP.

En cambio, el Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares sí incorpora dichos parámetros, en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS, y ello por remisión a la legislación de contratos.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el TRLCSP y en el RGLCAP, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia del adjudicatario, como susceptible de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

Y es todo cuanto tiene el honor de exponer el técnico que suscribe, en Rota a 07 de julio de 2016".

En base a lo expuesto, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano competente en materia de contratación, en virtud de Decreto de Alcaldía Presidencia de 08 de julio de 2015 (*BOP de Cádiz núm. 140, de 23 de julio de 2.015*), la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Proceder a la modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2016, al punto 12º, y disponer la apertura del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de conformidad a lo establecido en los artículos 138 y 157 y siguientes del TRLCSP y tramitación ordinaria, conforme al artículo 109 de la misma ley.

Segundo: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento de licitación para la concesión administrativa para la explotación del puesto núm. 11 del Mercado Central de Abastos de la localidad, una vez subsanados los reparos indicados por la Intervención Municipal."

El Sr. Secretario General informa verbalmente que este punto se incluye en el Orden del Día, al haber quedado sobre la mesa la semana anterior, por lo que conforme a Ley, se debe de incluir en el Orden del Día de la siguiente sesión. Pero el expediente ha sido entregado por el Técnico de Contratación en el momento de celebrar esta Junta de Gobierno, por lo que no se ha podido realizar el informe de esta Secretaría. No obstante, ratifica el informe del Sr. Interventor en todos y cada uno de sus términos, debiendo adaptarse el Pliego al mismo, razón por la que se trae a Junta de Gobierno y, por lo tanto, condicionado a su vez al informe del Sr. Interventor que acredite el cumplimiento de lo advertido por éste.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Proceder a la modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2016, al punto 12º, y disponer la apertura del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de conformidad a lo establecido en los artículos 138 y 157 y siguientes del TRLCSP y tramitación ordinaria, conforme al artículo 109 de la misma ley.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento de licitación para la concesión administrativa para la explotación del puesto núm. 11 del Mercado Central de Abastos de la localidad, una vez subsanados los reparos indicados por la Intervención Municipal, condicionado al informe favorable de este Departamento.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA ASOCIACIÓN LOCAL DE AYUDA AL TOXICÓMANO (ALAT) Y EL AYUNTAMIENTO DE ROTA.

Por la Delegación de Participación Ciudadana, se remite expediente para aprobar la firma de Convenio de Colaboración a suscribir entre la Asociación Local de Ayuda al Toxicómano (ALAT) y el Ayuntamiento de Rota, el cual, se encuentra completo.

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que desde la Delegación de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Rota, se han mantenido diversas reuniones con la Asociación Local de Ayuda al Toxicómano ALAT, a fin de suscribir Convenio de Colaboración con dicha Entidad.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales que mejoren la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico, que apueste por la calidad de vida, introduciendo mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.

Que la Asociación Local de Ayuda al Toxicómano ALAT, con CIF [REDACTED] es una asociación sin ánimo de lucro, que viene realizando actividades relacionadas con mejorar, en la medida de lo posible, la calidad de vida de las personas drogodependientes y de sus familias facilitándole el acceso a los recursos que necesiten.

Que la Delegación de Participación Ciudadana, en este sentido, tiene el compromiso de promover, apoyar y fomentar el desarrollo de iniciativas que contribuyan al impulso del tejido asociativo local, a través de subvenciones o convenios de colaboración con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan.

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos. Para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que, en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2 dice textualmente: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones... c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten

su convocatoria pública"; asimismo, el artículo 28 del Capítulo III de la orden citada anteriormente, regula el procedimiento de concesión directa de las subvenciones.

Que, la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, en el capítulo II de Procedimiento de Concesión de Subvenciones, artículo 8.3, cita literalmente: "Únicamente podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública". En el artículo de la citada ordenanza, se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Que existen convenios con asociaciones locales de esta naturaleza, cuyos fines son de interés público y social, y que desde este Ayuntamiento se pretende fomentar e impulsar. Estos convenios se vienen realizando en función de las actividades que cada uno de ellos realiza.

Que se quiere reconocer asimismo la importante labor pública y social que desarrolla la Asociación Local de Ayuda al Toxicómano ALAT en nuestra localidad, contando con los medios personales adecuados, y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarios.

Por todo lo expuesto, se da a conocer el texto del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA ASOCIACIÓN LOCAL DE AYUDA AL TOXICÓMANO ALAT, en los siguientes términos:

- Se adjunta borrador de convenio para su firma

En base a ello, se PROPONE a esta Junta de Gobierno Local, apruebe el texto del convenio adjunto y faculte al Sr. Alcalde para su firma."

A continuación, se conoce el texto del Convenio de Colaboración que dice así:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA "ASOCIACIÓN LOCAL
DE AYUDA AL TOXICÓMANO, ALAT".

En Rota, a de de 2016.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Javier Ruiz Arana con D.N.I.: nº: [REDACTED] en su condición de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota (Cádiz) conforme a las facultades que le otorga el artículo 21.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con C.I.F.: P-1103000-D, sito en C/ Cuna, 2 en Rota (Cádiz).

La Sra. D^a Maria del Carmen Donaire Román, con D.N.I.: [REDACTED] en calidad de Presidenta y en representación de la "Asociación Local de Ayuda al Toxicómano" elegida por la Asamblea General Extraordinaria en sesión celebrada el 30 de abril de 2014, en nombre y representación de esta asociación, con C.I.F.: [REDACTED], y domicilio en C/ [REDACTED] inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 78, y facultada para la firma del presente convenio en reunión de la Junta Directiva de la Asociación, celebrada el 27 de enero de 2016.

Todas las partes aseguran la vigencia de los cargos por los que comparecen y reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal

MANIFIESTAN

Que la Asociación Local de Ayuda al Toxicómano - ALAT de Rota (en adelante ALAT), es una entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida en el año 1988 por acuerdo de sus socios, y debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía con el número [REDACTED] y en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº [REDACTED]

Esta Asociación está dedicada a la prevención de las drogodependencias, teniendo como objetivos generales:

- Mejorar la calidad de vida de las personas drogodependientes y de sus familias, facilitándoles el acceso a cualquier recurso que necesiten, ya sea de la entidad o externo a ella.
- Sensibilizar a la población sobre el tema de la drogodependencia y los problemas asociados.
- Contribuir a la consolidación del movimiento asociativo, coordinando la labor de la asociación, y generando lazos de unión con otras asociaciones.

Que el fin principal de la Asociación es la Prevención de las Drogodependencias y el VIH-SIDA, tal como se recoge en sus propios estatutos, propósito que se desarrolla en los siguientes objetivos específicos:

- Trabajar en la prevención de las drogodependencias y el VIH-SIDA.
- Facilitar los procesos de incorporación social de las personas afectadas por las drogodependencias y otras adicciones.
- Apoyar a los familiares de las personas afectadas por las drogodependencias y VIH-SIDA.
- Presentar a la administración propuestas encaminadas a llevar a cabo una labor preventiva y asistencial.
- Editar y/o difundir cuantas publicaciones o informes se consideren oportunos, como instrumentos necesarios para la reflexión, el debate y la concienciación ciudadana.
- Formación de los asociados en el campo de las toxicomanías y otros conexos, para una mejor habilidad y entendimiento de sus miembros afectados por esta problemática.
- Colaborar y establecer líneas de actuación con asociaciones de drogodependencias, tanto provinciales, como del resto del estado y/o de ámbito supraestatal, con las que se compartan objetivos comunes.
- Demandar a la administración la puesta en marcha de políticas adaptadas a la realidad de las drogodependencias y velar por el cumplimiento de las mismas, promoviendo la ampliación y adecuación de los recursos públicos, con el fin de favorecer la incorporación social de las personas con las que trabajan.
- Desarrollar y/o proponer a la administración actuaciones encaminadas a la prevención de las drogodependencias, especialmente, en el caso de grupos en situación de alto riesgo social.
- Participar en fundaciones, empresas de carácter social no lucrativo u otras entidades que tengan objetivos coincidentes con los de esta asociación.
- Actuar sobre la marginación y/o exclusión social, así como ante cualquier vulneración de los derechos de las personas a las que se dirigen sus actuaciones.
- Organizar cuantas actuaciones sean necesarias para hacer posible la consecución de estos objetivos.

Para lograr estos objetivos llevan a cabo diferentes programas como: detección de casos, diagnóstico y evaluación, intervención psicológica, apoyo a familias cuidadoras, apoyo en materia legal, apoyo a la inserción Socio-Laboral, asesoramiento e información, intervención con menores, jornadas, encuentros, congresos, etc., coordinación, internamiento en centros de acogida, seguimiento, formación, difusión y sensibilización.

La Asociación ALAT, desde el año 2009, está gestionando el Centro Local de Voluntariado Roteño (CLOVOR), informando y asesorando a la población en relación al tejido asociativo local,

organizando cursos de formación para voluntarios y poniendo en marcha de manera anual la Feria de Asociaciones Roteñas.

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales que mejoren la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico que apueste por la innovación y la calidad de vida, introduciendo mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.

Igualmente, es objetivo del Ayuntamiento de Rota emprender todo tipo de iniciativas encaminadas a ofrecer servicios públicos a la comunidad con fines sociales, así como atender a colectivos desfavorecidos a través de su integración en la sociedad, sin olvidar que estas personas precisan determinados estímulos para conseguir una auténtica integración social, mediante la realización de forma directa o concertada de programas y prestaciones sociales en todos aquellos ámbitos y materias que puedan resultar de interés para estos colectivos.

Que es de interés del Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación ALAT, por tanto, establecer un programa de acción conjunta para la resolución de problemas con el fomento de iniciativas que persigan mejorar las condiciones de vida y la integración del colectivo afectado por la drogodependencia, así como emprender medidas para ofrecerles unos servicios adaptados a sus necesidades específicas.

Igualmente se considera fundamental fomentar e impulsar el tejido asociativo local y coordinar recursos relacionados con la gestión del voluntariado.

Que la Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento celebrada el día de del año 2016, al punto del orden del día, acuerda por unanimidad aprobar el texto del presente convenio y facultar al Sr. Alcalde para su firma.

En consecuencia, ambas partes en la representación que ostentan y con el fin de llevar a término esta actuación, acuerdan de mutua colaboración formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación ALAT, para subvencionar a esta Asociación con una cantidades destinadas a **coordinar el intercambio de información y recursos relacionados con la gestión del voluntariado entre todos los agentes sociales involucrados en el tejido asociativo local**, y que será desarrollado por el Centro Local de Voluntariado Roteño (CLOVOR) gestionado por ALAT.

Los objetivos específicos de este proyecto son:

- Difundir información con el fin de sensibilizar a la población acerca de la acción voluntaria y del trabajo de las asociaciones.
- Continuar llevando a cabo a nivel local un centro de recursos del voluntariado para, por y desde las asociaciones de la población que deseen participar en esta iniciativa.
- Utilizar las nuevas tecnologías como medio para la coordinación entre entidades y poder contactar así con la población roteña.
- Mantener y aumentar los contactos con otras organizaciones que trabajen en el mismo ámbito y/o compartan los mismos objetivos y planteamientos.
- Continuar exponiendo la feria de asociaciones para incentivar y motivar al voluntariado, y captar nuevos voluntarios/as.
- Aumentar el número de voluntarios/as dentro de la entidad y de otras asociaciones.
- Informar adecuadamente a aquellas personas interesadas en incorporarse como voluntario/a de la asociación: organización, funcionamiento, actividades y compromiso personal de acción voluntaria.
- Seleccionar los nuevos voluntarios/as teniendo en cuenta sus capacidades y disponibilidad de tiempo.

- Favorecer los mecanismos de reconocimiento y motivación de la acción voluntaria.
- Promover e incentivar las relaciones y cooperaciones con voluntarios/as de otros colectivos.
- Conseguir que los voluntarios/as presten ayuda de forma adecuada a la asociación, una vez que hayan recibido la formación necesaria para poder intervenir en ésta.

Las actividades a desarrollar serán: la divulgación y sensibilización de la acción voluntaria, el fomento del asociacionismo y la promoción del voluntariado.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR Y SUBVENCIONES A OTORGAR.

Con el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Rota se compromete a:

Subvencionar a la Asociación ALAT para cada uno de los conceptos que se detallan con las cantidades siguientes:

- Seguro Mapfre Sede.....
390,00 €
- Gastos de mantenimiento de la sede (luz).....
1.100,00 €
- Nóminas y seguros sociales de la trabajadora social.....4.000,00 €
- Protección de datos (asesor externo).....
158,00 €
- Materiales.....
243,10 €
- Página Web.....
108,90 €

El total estimado por estos conceptos asciende a la cantidad de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) ANUAL.**

En ningún caso la cantidad será superior a la mencionada.

La subvención no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Con el presente Convenio, la Asociación ALAT, se compromete a:

- 1) Desarrollar el proyecto y dar cumplimiento al Convenio.
- 2) Justificar la subvención concedida en la forma establecida en la Estipulación Cuarta.
- 3) Impulsar, promover actuaciones y divulgar los resultados de este convenio.
- 4) Mantener contratado durante la vigencia del convenio al personal preciso para prestar los servicios necesarios a la asociación, siendo responsabilidad exclusiva de la asociación misma la contratación de dicho personal, estando obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud Laboral, siendo necesaria su acreditación documental, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine, no existiendo vinculación laboral alguna entre dicho personal y el Ayuntamiento de Rota, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del a asociación, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, entendiéndose que el convenio con la asociación no es unidad productiva autónoma, a los efectos del art. 44 del Estatuto de los Trabajadores.
- 5) Velar por el cumplimiento de normas y planes en materia de prevención y salud laboral.
- 6) Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo del programa.
- 7) Evaluar las acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, control y evaluación de su ejecución, se llevarán a cabo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, como promotor de la misma, y se llevará a término por parte de técnicos municipales destinados a tal efecto. Una vez concluidas todas las actividades desarrolladas, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final.

TERCERA: FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.

Con el presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Rota abonará a la Asociación ALAT la cantidad económica

mencionada con cargo a la aplicación presupuestaria 10-231-48906 consignada a tal efecto.

La concesión de las ayudas dispuestas en este Convenio se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva y estará limitada a la disponibilidades presupuestarias asignadas a tal efecto.

CUARTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El Ayuntamiento librará las cantidades convenidas de la siguiente forma:

A la firma del Convenio, se abonará el importe correspondiente al 100% del total por anticipado, al no disponer la Asociación de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada.

La justificación se realizará de la siguiente forma:

Antes del 31 de marzo de 2017 la Asociación deberá presentar, debidamente cumplimentado, el modelo facilitado por el Excmo. Ayuntamiento, que incluye:

- Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- Las facturas por importe de las cantidades presupuestadas originales o fotocopias compulsadas por este Ayuntamiento.
- Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- Memoria de actividades realizadas durante el año.
- Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.

Asimismo, la delegación de Participación Ciudadana deberá incorporar al expediente una certificación en la que quede de manifiesto:

- a) La justificación parcial o total de la misma.
- b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de

pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

QUINTA: DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio (publicidad, comunicación, información, noticias, anuncios, folletos, etc.) figurarán de forma expresa las dos instituciones firmantes y se rotulará en lugar visible como Entidad Colaboradora al Ayuntamiento de Rota.

SEXTA: REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento de Rota, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente convenio y las acciones detalladas tendrán una vigencia de un año, entrando en vigor el día de uno de enero de 2016, y hasta el 31 de diciembre de 2016, y siempre que la Asociación siga existiendo y mantenga los mismos fines para los que se creó.

Asimismo podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo pro las partes firmantes.

Este convenio podrá ser prorrogado, por común acuerdo de las partes, siendo solicitada dicha prórroga por parte de la Asociación un mes antes de la finalización de dicho convenio.

OCTAVA: COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la supervisión, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente Convenio, las partes convienen en constituir una Comisión de Regulación y Seguimiento, constituida por el Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana y la Concejala Delegada de Servicios Sociales, así como dos técnicos, uno de cada Delegación, y un representante de la Asociación. Esta Comisión se reunirá cuando se estime conveniente, a fin de llevar a término las siguientes atribuciones:

- Establecer las bases para que, de forma coordinada, se logre un adecuado, seguimiento, control y evaluación de las acciones.

- Realizar un seguimiento y evaluar las acciones, resultados y recursos ejercidos en este Convenio.

NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa las controversias que puedan originarse.

DÉCIMA: LEGISLACIÓN.

En todo lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente y demás normativa de aplicación.

Leído por las partes y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y comprometiéndose a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento al pie de ésta, y al margen del resto de las páginas, por triplicado, en Rota a la fecha del encabezamiento."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor, D. [REDACTED], de fecha 4 de julio de 2.016, que a continuación se transcribe:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención, se procede a informar el siguiente gasto:

Descripción del gasto

** Concepto: Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana para concesión de subvención para los gastos destinados a "coordinar el intercambio de información y recursos relacionados con la gestión del voluntariado entre todos los agentes sociales involucrados en el tejido asociativo local", en concreto: seguro, luz, nóminas y seguros sociales de la trabajadora social, protección de datos, materiales y web.

** Tercero: Asociación Local de Ayuda al Toxicómano (A.L.A.T.).

** Importe: 6.000,00 Euros.

Aplicación presupuestaria

** Presupuesto: De la Administración General del Ayuntamiento.

** Aplicación Presupuestaria: [REDACTED]

** Proyecto: 2016 /3/10/002

Legislación aplicable

** Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS).

** Bases de ejecución del Presupuesto actualmente vigente (en adelante BEPG).

** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

** Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Fundamentos jurídicos.

Con respecto a la propuesta y a la vista de la documentación recibida esta Intervención procede a informar en los siguientes términos:

1.- Que conforme establece el artículo 22.2 de la LGS y artículo 8 apartado 3 de la OGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El artículo 67.3, apartado a) del RLGS, establece que el expediente incluirá una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública. La Delegación de Participación Ciudadana aporta informe de la funcionaria adscrita a dicha Delegación, D^a Esperanza de los Reyes Bernal, de fecha 6 de abril de 2016, en cuyo último párrafo se expone literal lo siguiente: "Por todo lo expuesto, se valora positivamente otorgar a la Asociación de Ayuda Local al Toxicómano (CIF G-11083292) , inscrita en el Registro Local de Asociaciones con el nº 78, una subvención mediante concesión directa destinada a pago de los

conceptos que se detallan en el convenio de colaboración propuesto para su firma atendiendo al carácter excepcional de la misma por razones de interés público y social y por tratarse de la única Asociación que vela por los intereses y derechos de personas drogodependientes y afectados por VIH-SIDA existente en nuestra localidad”.

2.- Que la Asociación presenta documentación para la concesión de subvención con fecha 4 de febrero de 2016. Dicha documentación se ajusta a la LGS, RLGS y OGS.

3.- Que la Asociación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS para ser beneficiaria de la subvención, particularmente con las obligaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 2 de febrero de 2016. Asimismo, la Tesorería Municipal emite informes con fechas 29 de enero y 30 de junio de 2016 en los que se acredita la no existencia de deudas pendientes en período ejecutivo a nombre de la Asociación Local de Ayuda al Toxicómano con CIF G11083292.

4.- Que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, según la base 20ª. 2 de las BEPG, en relación con el artículo 5.1.c de la OGS y el Decreto de la Alcaldía número 4.556 de fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 140 de fecha 23 de julio de 2015.

5.- Que el perceptor de la subvención está obligado a justificar la aplicación de los fondos concedidos conforme a las bases reguladoras, y, en todo caso, según establece la base 21ª.2 de las BEPG y el artículo 14.2 de la OGS, mediante la siguiente documentación:

- a) Cuando se trate de subvenciones para gastos derivados del funcionamiento ordinario de las Asociaciones y Entidades, se requerirá cuenta detallada justificativa del gasto suscrita por el beneficiario, a la que se unirán las facturas originales (o copias compulsadas por este Ayuntamiento) y demás documentos con validez jurídica que acrediten el gasto realizado, y en su caso, de su pago, por el total del Proyecto solicitado, pudiéndose requerir por el Ayuntamiento los libros de contabilidad y los documentos contables que sean necesarios para la comprobación de la justificación, si bien en la normativa específica de las subvenciones podrá regularse que la justificación sea inferior al Proyecto solicitado, con el

límite mínimo del importe de las subvenciones concedidas.

- b) Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.
- c) Certificado del beneficiario en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse conformidad al mismo por parte del Delegado del servicio correspondiente.
- d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, mediante la correspondiente certificación del beneficiario, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La presentación de la justificación de las actividades realizadas deberá realizarse en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo otorgado para la realización de la actividad, según exige el artículo 30.2 de la LGS.

6.- Que la aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la Base 21ª.4 de las BEPG.

7.- Que según establecen los artículos 16 de la OGS y 34.4 de la LGS, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión. Por otra parte, podrán fijarse formas de pago anticipadas, previas a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que así se recoja en la convocatoria o en la resolución de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente y lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio económico. Los pagos tendrán el carácter de pagos en firme con justificación diferida. Para efectuar el pago o los sucesivos pagos del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los anteriores pagos realizados. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

8.- Que existe crédito disponible, adecuado y suficiente para este gasto en la aplicación presupuestaria indicada, según certificado de retención de crédito adjunto número [REDACTED] emitido por esta Intervención Municipal en esta fecha.

En los términos precedentes queda emitido el informe en sentido favorable.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia.

1º.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Asociación Local de Ayuda al Toxicómano (ALAT) y este Ayuntamiento.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA ASOCIACIÓN DE ENFERMO DE FIBROMIALGIA, SFC Y SQM DE ROTA (AROFI) Y EL AYUNTAMIENTO DE ROTA.

Por la Delegación de Participación Ciudadana, se remite expediente para aprobar la firma de Convenio de Colaboración a suscribir entre la Asociación de Enfermos de Fibromialgia, SFC y SQM de Rota y el Ayuntamiento de Rota, el cual, se encuentra completo.

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que desde la Delegación de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Rota, se han mantenido diversas reuniones con la Asociación de Enfermos de Fibromialgia, SFC y SQM de Rota (AROFI), a fin de suscribir Convenio de Colaboración con dicha Entidad.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales que mejoren la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota , a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico, que apueste por la calidad de

vida, introduciendo mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.

Que la Asociación de Enfermos de Fibromialgia, SFC y SQM de Rota (AROFI), con CIF [REDACTED] es una asociación sin ánimo de lucro, que viene realizando actividades relacionadas con mejorar, en la medida de lo posible, la calidad de vida de las personas con fibromialgia y de sus familias facilitándole el acceso a los recursos que necesiten.

Que la Delegación de Participación Ciudadana, en este sentido, tiene el compromiso de promover, apoyar y fomentar el desarrollo de iniciativas que contribuyan al impulso del tejido asociativo local, a través de subvenciones o convenios de colaboración con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan.

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos. Para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que, en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2 dice textualmente: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones... c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"; asimismo, el artículo 28 del Capítulo III de la orden citada anteriormente, regula el procedimiento de concesión directa de las subvenciones.

Que, la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, en el capítulo II de Procedimiento de Concesión de Subvenciones, artículo 8.3, cita literalmente: "Únicamente podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública". En el artículo de la citada ordenanza, se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Que existen convenios con asociaciones locales de esta naturaleza, cuyos fines son de interés público y social, y que desde este Ayuntamiento se pretende fomentar e impulsar. Estos convenios se

vienen realizando en función de las actividades que cada uno de ellos realiza.

Que se quiere reconocer asimismo la importante labor pública y social que desarrolla la Asociación de Enfermos de Fibromialgia, SFC y SQM de Rota (AROFI) en nuestra localidad, contando con los medios personales adecuados, y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarios.

Por todo lo expuesto, se da a conocer el texto del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE Fibromialgia, SFC y SQM DE ROTA (AROFI), en los siguientes términos:

- Se adjunta borrador de convenio para su firma

En base a ello, se PROPONE a esta Junta de Gobierno Local, apruebe el texto del convenio adjunte y faculte al Sr. Alcalde para su firma."

Seguidamente, se conoce el texto del Convenio que a continuación se transcribe:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA "ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA, DE SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA Y SÍNDROME DE SENSIBILIDAD QUÍMICA MÚLTIPLE DE ROTA "AROFI".

En Rota, a de del año 2016.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Javier Ruiz Arana con D.N.I.: nº: 52.315.972-B, en su condición de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota (Cádiz) conforme a las facultades que le otorga el artículo 21.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con C.I.F.: P-1103000-D, sito en C/ Cuna, 2 en Rota (Cádiz).

La Sra. M^a Carmen Bernal Patino, en nombre y representación de la "Asociación de Enfermos de Fibromialgia, SFC y SQM de Rota, Arofi, con CIF [REDACTED] y domicilio en C/ [REDACTED] [REDACTED] en calidad de Presidenta, provista con D.N.I. nº [REDACTED] elegida en Asamblea General en sesión extraordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2015, y facultada para la firma del presente convenio en reunión de la Junta Directiva de la Asociación, celebrada el día 25 de Enero de 2016.

Todas las partes aseguran la vigencia de los cargos por los que comparecen y reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este convenio, y a tal fin,

MANIFIESTAN

Que la "Asociación de Enfermos de Fibromialgia, de Síndrome de Fatiga Crónica y de Síndrome de Sensibilidad Química Múltiple de Rota, Arofi" (en adelante AROFI), es una entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida por acuerdo de sus socios y debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número [REDACTED] y en el Registro Municipal de Asociaciones con el número [REDACTED].

Que según sus Estatutos, sus fines son:

- a) Prestar asistencia psicológica y apoyo social a los enfermos afectados por la enfermedad.
- b) Asesorar e informar a los enfermos/as en materias legales, sociales y económicas.
- c) Promocionar y difundir en los medios de comunicación, todo lo que haga referencia al posible diagnóstico de esta enfermedad, así como sus posibles terapias, a fin de facilitar la asistencia adecuada.
- d) Facilitar, mejorar y controlar la asistencia a los enfermos, para conseguir así mejorar su calidad al máximo posible.
- e) Estimular los estudios sobre la incidencia, evolución terapéutica y posible etiología de la enfermedad.
- f) Mantener los contactos necesarios con entidades y asociaciones dedicadas al estudio de la enfermedad, dentro y fuera de España, con el propósito de estar al día en los avances científicos que se produzcan en esta materia, y así poder informar a los familiares de los enfermos.
- g) Informar y sensibilizar a la sociedad sobre la enfermedad.
- h) Fomentar recursos específicos para la enfermedad (Centros de Rehabilitación, ayuda domiliaria, etc.).
- i) Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Que para el cumplimiento de estos fines la Asociación realizará las siguientes actividades:

- Programas de asistencia psicológica a enfermos y familiares.
- Programas de apoyo social a enfermos.
- Programas de diversa índole que mejoren la asistencia a los enfermos.
- Campaña de información y sensibilización.
- Jornadas y conferencias.
- Investigaciones.

- Búsqueda de recursos.
- Otras que sean necesarias.
- Promover la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social.

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico del as Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales que mejoren la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico que apueste por la innovación y la calidad de vida, introduciendo mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.

Igualmente, es objetivo del Ayuntamiento de Rota emprender todo tipo de iniciativas encaminadas a ofrecer servicios públicos a la comunidad con fines sociales, así como atender a colectivos desfavorecidos a través de su integración en la sociedad, sin olvidar que estas personas precisan determinados estímulos para conseguir una auténtica integración social, mediante la realización de forma directa o concertada de programas y prestaciones sociales en todos aquellos ámbitos y materias que puedan resultar de interés para estos colectivos.

Que es de interés del Excmo. Ayuntamiento de Rota y de la Asociación AROFI, por tanto, establecer un programa de acción conjunta para la resolución de problemas, con el fomento de iniciativas que persigan mejorar las condiciones de vida de las personas afectadas por esta enfermedad, así como emprender medidas encaminadas a ofrecerles unos servicios adaptados a sus necesidades específicas.

Que la Delegación de Participación Ciudadana, en este sentido, tiene el compromiso de promover, apoyar y fomentar el desarrollo de iniciativas que contribuyan al impulso del tejido asociativo local.

Que la Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento celebrada el día de del año, al punto del orden del día, acuerda por unanimidad aprobar el texto del presente convenio y facultar al Sr. Alcalde para su firma.

En consecuencia, ambas partes en la representación que ostentan y con el fin de llevar a término esta actuación, acuerdan de mutua colaboración formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación AROFI, para subvencionar a esta Asociación con unas cantidades destinadas a cubrir una serie de gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento de la sede.

El objetivo fundamental de dicha asociación consiste en mejorar la calidad de vida de los enfermos, ya que se trata de una enfermedad crónica. Las actividades que la asociación realiza para lograr este objetivo están dirigidas fundamentalmente a reducir el dolor, mejorar la calidad del sueño y disminuir la ingesta de medicamentos.

Para ello el tratamiento debe ser multidisciplinar, es decir, farmacológico, rehabilitador, psicológico, educativo y social. Es importante tener terapias eficaces y tratamientos auxiliares alternativos a la medicación.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR Y SUBVENCIONES A OTORGAR

Con el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Rota se compromete a:

Otorgar una subvención a la asociación AROFI por importe de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)** destinada a cubrir los gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento de la sede de dicha Asociación:

Gastos de Personal.

- Nóminas de Auxiliar Administrativo.....3.600,00 €
- Seguridad Social / IRPF1.200,00 €
- Luz 700,00 €
- Teléfono 500,00 €

En ningún caso la cantidad subvencionada será superior a la mencionada.

La subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Con el presente Convenio, la Asociación AROFI, se compromete a:

- 1) Desarrollar el proyecto y dar cumplimiento al Convenio.
- 2) Justificar la subvención concedida en la forma establecida en este Convenio en la Estipulación Cuarta.
- 3) Impulsar, promover actuaciones y divulgar los resultados de este convenio.
- 4) Mantener contratado durante vigencia del convenio al personal preciso para prestar los servicios necesarios a la asociación, siendo responsabilidad exclusiva de la asociación misma la contratación de dicho personal, estando obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud Laboral, siendo necesaria su acreditación documental, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine, no existiendo vinculación laboral alguna entre dicho personal y gasto que ello origine, no existiendo vinculación laboral alguna entre dicho personal y el Ayuntamiento de Rota, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la asociación, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, entendiéndose que el convenio con la asociación no es unidad productiva autónoma, a los efectos del art. 44 del Estatuto de los Trabajadores.
- 5) Velar por el cumplimiento de normas y planes en materia de prevención y salud laboral.
- 6) Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo del programa.
- 7) Evaluar las acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, control y evaluación de su ejecución, se llevarán a cabo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, como promotor de la misma, y se llevará a término por parte de técnicos municipales destinados a tal efecto. Una vez concluidas todas las actividades desarrolladas, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final.

TERCERA: FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.

Con el presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Rota abonará a la Asociación AROFI la cantidad económica mencionada con cargo a la aplicación presupuestaria 10-231-48905 consignada a tal efecto.

CUARTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

A la firma del Convenio se abonará el importe correspondiente al 100% de la anualidad 2016 por anticipado.

Para dicho pago anticipado de la subvención, la delegación de Participación Ciudadana deberá incorporar al expediente una certificación en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

La justificación por parte de la Asociación se realizará de la siguiente forma:

Antes del 31 de marzo de 2017, la asociación deberá presentar, debidamente cumplimentado, el modelo facilitado por el Excmo. Ayuntamiento, que incluye:

- Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- Las facturas por importe de las cantidades presupuestadas.

- Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- Memoria de actividades realizadas durante un año.
- Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.

QUINTA: DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio (publicidad, comunicación, información, noticias, anuncios, folletos, etc.) figurarán de forma expresa las dos instituciones firmantes y se rotulará en lugar visible como Entidad Colaboradora al Ayuntamiento de Rota.

SEXTA: REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento de Rota, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente convenio y las acciones detalladas tendrán una vigencia de un año, entrando en vigor el día uno de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, y siempre que la Asociación siga existiendo y mantenga los mismos fines para los que se creó.

Asimismo podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes firmantes.

El convenio podrá ser prorrogado por un año, siempre que la Asociación la solicite con un mes de antelación a la finalización del presente convenio.

OCTAVA: COMISIÓN DE REGULACIÓN SEGUIMIENTO.

Para la supervisión, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente Convenio, las partes convienen en constituir una Comisión de Regulación y Seguimiento, constituida por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana y la Concejala Delegada de Servicios Sociales, así como dos técnicos, uno de cada Delegación, y un representante de la Asociación. Esta Comisión se reunirá cuando se estime conveniente, a fin de llevar a término las siguientes atribuciones.

- Establecer las bases para que, de forma coordinada, se logre un adecuado, seguimiento, control y evaluación de las acciones.
- Realizar un seguimiento y evaluar las acciones, resultados y recursos ejercidos en este Convenio.

NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometidas a la Jurisdicción Contencioso - administrativa las controversias que puedan originarse.

DECIMA: LEGISLACIÓN.

En todo lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente y demás normativa de aplicación.

Leído por las partes y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y comprometiéndose a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento al pie de ésta, y al margen del resto de las páginas, por triplicado, en Rota a la fecha del encabezamiento."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor, D. [REDACTED], de fecha 4 de julio de 2.016, que a continuación se transcribe:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención, se procede a informar el siguiente gasto:

Descripción del gasto

** Concepto: Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, Antonio Franco García, para concesión de subvención para los gastos de nóminas de un auxiliar administrativo, Seguridad Social, luz y teléfono durante el año 2016.

** Tercero: Asociación de Enfermos de Fibromialgia, SFC y SQM de Rota (AROFI).

** Importe: 6.000,00 Euros.

Aplicación presupuestaria

** Presupuesto: De la Administración General del Ayuntamiento.

** Aplicación Presupuestaria: [REDACTED]

** Proyecto [REDACTED]

Legislación aplicable

** Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS).

** Bases de ejecución del Presupuesto actualmente vigente (en adelante BEPG).

** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

** Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Fundamentos jurídicos.

Con respecto a la propuesta y a la vista de la documentación recibida esta Intervención procede a informar en los siguientes términos:

1.- Que conforme establece el artículo 22.2 de la LGS y artículo 8.3 de la OGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El artículo 67.3, apartado a) del RLGS, establece que el expediente incluirá una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública. La Delegación de Participación Ciudadana aporta informe de la funcionaria adscrita a dicha Delegación, D^a Esperanza de los Reyes Bernal, de fecha 3 de junio de 2016, en cuyo último párrafo se expone literal lo siguiente: "Por todo lo expuesto, se valora positivamente otorgar a la Asociación Enfermos de Fibromialgia, SFC y SQM de Rota [REDACTED], inscrita en el Registro Local de Asociaciones con el nº [REDACTED], una subvención mediante concesión directa

destinada a nóminas de auxiliar administrativo, seguridad social e IRPF, gastos de luz y teléfono atendiendo al carácter excepcional de la misma por razones de interés público y social y por tratarse de la única Asociación que vela por los intereses y derechos de las personas enfermas de Fibromialgia de nuestra localidad existente en nuestra localidad.”

2.- Que la Asociación presenta documentación para la concesión de subvención con fecha 4 de febrero de 2016. Dicha documentación se ajusta a la normativa de aplicación.

3.- Que la Asociación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS para ser beneficiaria de la subvención, particularmente con las obligaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según consultas realizadas a la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 30 de junio de 2016. Asimismo, la Tesorería Municipal emite informe con fecha 30 de junio de 2016 en la que se acredita la no existencia de deudas pendientes en período ejecutivo a nombre de la Asociación de enfermos de Fibromialgia, SFC y SQM, G72013907.

4.- Que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, según la base 20ª. 2 de las BEPG, en relación con el artículo 5.1.c de la OGS y el Decreto de la Alcaldía número 4.556 de fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 140 de fecha 23 de julio de 2015.

5.- Que el perceptor de la subvención está obligado a justificar la aplicación de los fondos concedidos conforme a las bases reguladoras, y, en todo caso, según establece la base 21ª.2 de las BEPG y el artículo 14.2 de la OGS, mediante la siguiente documentación:

- a) Cuando se trate de subvenciones para gastos derivados del funcionamiento ordinario de las Asociaciones y Entidades, se requerirá cuenta detallada justificativa del gasto suscrita por el beneficiario, a la que se unirán las facturas originales (o copias compulsadas por este Ayuntamiento) y demás documentos con validez jurídica que acrediten el gasto realizado, y en su caso, de su pago, por el total del Proyecto solicitado, pudiéndose requerir por el Ayuntamiento los libros de contabilidad y los documentos contables que sean necesarios para la comprobación de la justificación, si bien en la normativa específica de las subvenciones podrá regularse que la

justificación sea inferior al Proyecto solicitado, con el límite mínimo del importe de las subvenciones concedidas.

- b) Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.
- c) Certificado del beneficiario en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse conformidad al mismo por parte del Delegado del servicio correspondiente.
- d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, mediante la correspondiente certificación del beneficiario, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La presentación de la justificación de las actividades realizadas deberá realizarse en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo otorgado para la realización de la actividad, según exige el artículo 30.2 de la LGS.

6.- Que la aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la Base 21ª.4 de las BEPG.

7.- Que según establecen los artículos 16 de la OGS y 34.4 de la LGS, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión. Por otra parte, podrán fijarse formas de pago anticipadas, previas a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que así se recoja en la convocatoria o en la resolución de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente y lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio económico. Los pagos tendrán el carácter de pagos en firme con justificación diferida. Para efectuar el pago o los sucesivos pagos del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los anteriores pagos realizados. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

8.- Que existe crédito disponible, adecuado y suficiente para este gasto en la aplicación presupuestaria indicada, según certificado de retención de crédito adjunto número [REDACTED] emitido por esta Intervención Municipal en esta fecha.

En los términos precedentes queda emitido el informe en sentido favorable.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia.

1º.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Asociación de Enfermos de Fibromialgia, SFC y SQM de Rota (AROFI) y este Ayuntamiento.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA APROBAR CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR ENTRE LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE ROTA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROTA.

Por la Delegación de Participación Ciudadana, se remite expediente para aprobar la firma de Convenio de Colaboración a suscribir entre la Asociación de Discapacitados de Rota y el Ayuntamiento de Rota, el cual, se encuentra completo.

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que desde la Delegación de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Rota, se han mantenido diversas reuniones con la Asociación de Discapacitados de Rota, a fin de suscribir Convenio de Colaboración con dicha Entidad.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales que mejoren la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico que apueste por la calidad de

vida, introduciendo mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.

El Ayuntamiento de Rota, concienciado en esta causa, se interesa en realizar actuaciones consensuadas mediante programas de integración social y prestaciones sociales destinados a personas voluntarias con discapacidad física, psíquica, sensorial o mental, aumentando la comunicación en todos los niveles entre el colectivo de discapacitados y el resto de la población y creando espacios de relación, diálogo, contacto, colaboración y vertebración ciudadana, a través de la participación de los discapacitados en distintos ámbitos sociales, emprendiendo todo tipo de iniciativas encaminadas a ofrecer servicios públicos a la comunidad con fines sociales, así como atender a colectivos desfavorecidos y personas discapacitadas a través de su integración en la sociedad, sin olvidar que estas personas precisan determinados estímulos para conseguir una auténtica integración social.

Que existen convenios con las asociaciones locales de esta naturaleza, cuyos fines son de interés público y social, que desde este Ayuntamiento se pretende fomentar e impulsar. Estos convenios se vienen realizando en función de las actividades que cada uno de ellos realiza.

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos. Para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que, en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2 dice textualmente: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones... c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"; asimismo, el artículo 28 del Capítulo III de la orden citada anteriormente, regula el procedimiento de concesión directa de las subvenciones.

Que, la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, en el capítulo II de Procedimiento de Concesión de Subvenciones, artículo 8.3, cita literalmente: "Únicamente podrán concederse de forma directa

aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública". En el artículo de la citada ordenanza, se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Asimismo, consideramos fundamental reconocer la trayectoria de esta Asociación, que ha desarrollado una labor importante durante sus más de 25 años de andadura, con la organización de numerosas actividades dirigidas a este colectivo.

Por lo anteriormente expuesto, se da a conocer el texto del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE ROTA" con el objeto de subvencionar a dicha asociación con unas cantidades destinadas a la ejecución de un proyecto integral de actividades sociales con el colectivo de discapacitados, y para coordinar la ejecución de una serie de actuaciones en materia de cooperación mutua, en aras de aunar esfuerzos para llevar a término programas de integración del discapacitado.

Este Convenio se fundamenta con el fin último de realizar actuaciones consensuadas mediante programas de integración social y prestaciones sociales destinados a personas con discapacidad física, psíquica, sensorial o mental, aumentando la comunicación en todos los niveles entre el colectivo de discapacitados y el resto de la población y creando espacios de relación, dialogo, contacto, colaboración y vertebración ciudadana a través de la participación de los discapacitados en distintos ámbitos sociales.

- Se adjunta borrador de convenio.

En base a ello, se PROPONE a esta Junta de Gobierno apruebe el texto del Convenio adjunto y faculte al Sr. Alcalde para su firma."

Seguidamente, se conoce el texto del Convenio que a continuación se transcribe:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA "ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE ROTA".

En Rota, a de de 2016.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Javier Ruiz Arana, con D.N.I. nº: XXXXXXXXXX en su condición de Alcalde Presidente del Excelentísimo

Ayuntamiento de Rota (Cádiz), conforme a las facultades que le otorga el artículo 21.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con C.I.F.: P-1103000-D, sito en C/ Cuna, 2, en Rota (Cádiz).

El Sr. D. José Castillo Pacheco, en nombre y representación de la "Asociación de Discapacitados de Rota", en calidad de Presidente, provisto de D.N.I. [REDACTED] y con domicilio en C/ [REDACTED] [REDACTED] elegido presidente por la Asamblea General en sesión general extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2015, y facultado para la firma del presente convenio en reunión de la Junta Directiva de la Asociación, celebrada el día 03 de marzo de 2016, al punto 1º del orden del día.

Todas las partes aseguran la vigencia de los cargos por los que comparecen y reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal fin,

MANIFIESTAN

Que la Asociación de Discapacitados de Rota, con CIF: [REDACTED] entidad sin ánimo de lucro, con Registro en la Delegación de Gobernación Nº [REDACTED] Registro de Asociaciones de Ayuda Mutua Nº 110, Registro de Servicios Sociales Nº [REDACTED] y Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota Nº [REDACTED] tiene como objeto difundir la problemática general del discapacitado físico, psíquico y sensorial en orden a la promoción y defensa de los derechos del citado colectivo, fomentar el asociacionismo y la unidad entre los afectados para una mejor defensa de las condiciones de vida y derechos de los discapacitados e integrar a estas personas a través de empresas privadas, públicas o Centros Especiales de Empleo.

Que, según los Estatutos de esta Asociación, sus fines son:

- a) Difundir la problemática general del minusválido físico, psíquico y sensorial, en orden a la problemática y defensa de los derechos del citado colectivo.
- b) Fomentar el asociacionismo y la unidad entre los afectados para una mejor defensa de las condiciones de vida y derechos de los discapacitados.
- c) Promover y alentar la participación de la asociación en todos aquellos organismos públicos o privados de ámbito provincial, autonómico, estatal o internacional ya existentes, o de nueva creación que de modo directo o indirecto puedan contribuir a la realización de los fines de la asociación o redundar en beneficio de los discapacitados y de su plena integración social.

- d) La realización de actividades ocupacionales para las personas con discapacidad censadas en la misma.
- e) Integrar a las personas con discapacidad en el mundo laboral a través de empresas privadas, públicas o centros especiales de empleo.
- f) Promocionar el deporte de personas con discapacidad, con el fin de integrar el colectivo y como forma de rehabilitación física.

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales que mejoren la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico que apueste por la innovación y la calidad de vida, introduciendo mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.

Igualmente, es objetivo del Ayuntamiento de Rota emprender todo tipo de iniciativas encaminadas a ofrecer servicios públicos a la comunidad con fines sociales, así como atender a colectivos desfavorecidos y personas discapacitadas a través de su integración en la sociedad, sin olvidar que estas personas precisan determinados estímulos para conseguir una auténtica integración social.

Asimismo, es objetivo del Ayuntamiento de Rota la realización de forma directa o concertada de programas de integración social y prestaciones sociales para personas con discapacidad física, psíquica, sensorial o mental, destacando prioritariamente la accesibilidad y la superación de barreras de cualquier clase, mediante la promoción y en su caso, el desarrollo de programas en todos aquellos ámbitos y materias que puedan resultar de interés para lograr la integración social

de las personas con discapacidad y la eliminación de barreras, particularmente con programas dirigidos a:

- La prevención y/o rehabilitación de la discapacidad.
- La educación y/o formación profesional.
- Los que impulsen el desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas.
- Los de apoyo de movimientos asociativos.
- Los orientados a la supresión de barreras, tanto arquitectónicas y urbanísticas como de la comunicación.

Que es de interés del Excmo. Ayuntamiento de Rota y de la asociación de Discapacitados de Rota, establecer un programa de acción conjunta para la resolución de problemas con el fomento de iniciativas que persigan la integración del colectivo de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.

Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento celebrada el día de del año 2016, al punto del orden del día, acuerda por unanimidad aprobar el texto del presente convenio y facultar al Sr. Alcalde para su firma.

En consecuencia, ambas partes en la representación que ostentan y con el fin de llevar a término esta actuación, acuerdan de mutua colaboración formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación de Discapacitados de Rota, para subvencionar a esta Asociación con unas cantidades destinadas a la ejecución de un proyecto integral de actividades sociales con el colectivo de discapacitados y para coordinar tanto objetivos como la ejecución de una serie de actuaciones en materia de cooperación mutua, en aras de aunar esfuerzos para llevar a término programas de integración del discapacitado.

Este Convenio se fundamenta con el fin último de realizar actuaciones consensuadas mediante programas de integración social y prestaciones sociales destinados a personas con discapacidad física, psíquica, sensorial o mental, aumentando la comunicación en todos los

niveles entre el colectivo de discapacitados y el resto de la población y creando espacios de relación, diálogo, contacto, colaboración y vertebración ciudadana a través de la participación de los discapacitados en distintos ámbitos sociales.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR Y SUBVENCIÓN A OTORGAR.

Con el presente Convenio del Excmo. Ayuntamiento de Rota se compromete a:

- Subvencionar a la Asociación de Discapacitados de Rota para cada uno de los conceptos que se detallan con la cantidad siguiente:

PARA EL AÑO 2016:

- Transporte (nóminas y seguros sociales del conductor, gastos de gasolina, costes del seguro y mantenimiento del vehículo).....8.000,00 €
- Gastos de Mantenimiento de la sede (luz, agua, teléfono, seguro, responsabilidad civil, material de oficina).....2.000,00 €
- Curso de verano para niños con necesidades educativas..... 4.400,00 €
- Bus urbano..... Gratuidad €

El total estimado por estos conceptos para el año 2016 asciende a la cantidad de CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (14.400,00 €).

En ningún caso la cantidad será superior a la mencionada.

El objeto de estas ayudas es satisfacer y contribuir a que los discapacitados se puedan beneficiar de forma íntegra de todos los servicios que presta la Asociación.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Con el presente Convenio, la Asociación de Discapacitados de Rota, se compromete a:

- 1) Desarrollar el proyecto y dar cumplimiento al Convenio.

- 2) Justificar la subvención concedida a la forma establecida en este Convenio en la Estipulación Cuarta.
- 3) Impulsar, promover actuaciones y divulgar los resultados de este convenio.
- 4) Mantener contratado durante la vigencia del convenio al personal preciso para prestar los servicios necesarios a la asociación, siendo responsabilidad exclusiva de la asociación misma la contratación de dicho personal, estando obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud Laboral, siendo necesaria su acreditación documental, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine, no existiendo vinculación laboral alguna entre dicho personal y el Ayuntamiento de Rota, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la asociación, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, entendiéndose que el convenio con la asociación no es unidad productiva autónoma, a los efectos del art. 44 del Estatuto de los Trabajadores.
- 5) Velar por el cumplimiento de normas y planes en materia de prevención y salud laboral.
- 6) Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo del programa.
- 7) Evaluar las acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, control y evaluación de su ejecución, se llevaran a cabo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, como promotor de la misma, y se llevará a término por parte de técnicos municipales destinados a tal efecto. Una vez concluidas todas las actividades desarrolladas, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final.

TERCERA: FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.

Con el presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Rota abonará a la Asociación de Discapacitados de Rota la cantidad económica mencionada con cargo a la aplicación presupuestaria 10-231-48906, consignada a tal efecto.

La concesión de las ayudas dispuestas en este Convenio se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias asignadas a tal efecto.

CUARTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

A la firma del Convenio se abonará el importe correspondiente al 100% de la anualidad 2016 por anticipado.

Para dicho pago anticipado de la subvención, la delegación de Participación Ciudadana deberá incorporar al expediente una certificación en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Plazo de justificación será de 3 meses después de la finalización del plazo establecido para realizar la actividad, esto es, con fecha 31 de marzo de 2017.

La forma de justificación será:

- Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- Los justificantes de pago o facturas (originales o fotocopias compulsadas por este ayuntamiento) por importe de las cantidades presupuestadas.
- Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- Memoria de actividades realizadas durante el año.
- Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.

QUINTA: DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio (publicidad, comunicación, información, noticias, anuncios, folletos, etc.) figurarán de forma expresa las dos instituciones firmantes y se rotulará en lugar visible como Entidad Colaboradora al Ayuntamiento de Rota.

SEXTA: REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento de Rota, y la exigencia del interés de demora desde el

momento del pago, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente convenio y las acciones detalladas tendrán una vigencia de un año, entrando en vigor el día uno de enero de 2016, hasta el 31 de diciembre de 2016, y siempre que la Asociación siga existiendo y mantenga los mismos fines para los que se creó.

Asimismo podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes firmantes.

El convenio podrá ser prorrogado por un año, siempre que la Asociación la solicite con un mes de antelación a la finalización del presente convenio.

OCTAVA: COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la supervisión, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente Convenio, las partes convienen en constituir una Comisión de Regulación y Seguimiento, constituida por el Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana y la Concejala Delegada de Servicios Sociales, así como dos técnicos, uno de cada Delegación, y un representante de la Asociación. Esta Comisión se reunirá cuando se estime conveniente, a fin de llevar a término las siguientes atribuciones:

- Establecer las bases para que, de forma coordinada, se logre un adecuado, seguimiento, control y evaluación de las acciones.
- Realizar un seguimiento y evaluar las acciones, resultados y recursos ejercidos en este Convenio.

NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa las controversias que puedan originarse.

DÉCIMA: LEGISLACIÓN.

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente y demás normativa de aplicación.

Leído por las partes y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y comprometiéndose a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento al pie de ésta, y al margen del resto de las páginas, por triplicado, en Rota a la fecha del encabezamiento."

Del mismo modo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor, D. [REDACTED], de fecha 4 de julio de 2.016, que a continuación se transcribe:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención, se procede a informar el siguiente gasto:

Descripción del gasto

** Concepto: Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana para concesión de subvención para los gastos de transporte, mantenimiento de la sede y talleres de verano durante el año 2016.

** Tercero: Asociación de Discapacitados de Rota.

** Importe: 14.400,00 Euros.

Aplicación presupuestaria

** Presupuesto: De la Administración General del Ayuntamiento.

** Aplicación Presupuestaria: [REDACTED]

** Proyecto: 2016 /3/10/002

Legislación aplicable

** Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS).

** Bases de ejecución del Presupuesto actualmente vigente (en adelante BEPG).

** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

** Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Fundamentos jurídicos.

Con respecto a la propuesta y a la vista de la documentación recibida esta Intervención procede a informar en los siguientes términos:

1.- Que conforme establece el artículo 22.2 de la LGS y artículo 8.3 de la OGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El artículo 67.3, apartado a) del RLGS, establece que el expediente incluirá una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública. La Delegación de Participación Ciudadana aporta informe de la funcionaria adscrita a dicha Delegación, D^a [REDACTED], de fecha 11 de abril de 2016, en cuyo último párrafo se expone literal lo siguiente: "Por todo lo expuesto, se valora positivamente otorgar a la Asociación de Discapacitados de Rota (CIF [REDACTED]), inscrita en el Registro Local de Asociaciones con el nº 36, una subvención mediante concesión directa destinada a gastos, transporte, mantenimiento sede y talleres de verano atendiendo al carácter excepcional de la misma por razones de interés público y social y por tratarse de la única Asociación que vela por los intereses y derechos de las personas discapacitadas existente en nuestra localidad."

2.- Que la Asociación presenta documentación para la concesión de subvención con fecha 26 de febrero de 2016. Dicha documentación se ajusta a la LGS, RLGS y OGS.

3.- Que la Asociación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS para ser beneficiaria de la subvención, particularmente con las obligaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según consultas realizadas a la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 30 de junio de 2016. Asimismo, la Tesorería Municipal emite informe con fecha 30 de junio de 2016 en la que se acredita la no existencia de deudas pendientes en período ejecutivo a nombre de la Asociación de Minusválidos de Rota, [REDACTED]

4.- Que el artículo 19.2 de la LGS establece que la normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Igualmente, su apartado 3 establece que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5.- Que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, según la base 20ª. 2 de las BEPG, en relación con el artículo 5.1.c de la OGS y el Decreto de la Alcaldía número 4.556 de fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 140 de fecha 23 de julio de 2015.

6.- Que el perceptor de la subvención está obligado a justificar la aplicación de los fondos concedidos conforme a las bases reguladoras, y, en todo caso, según establece la base 21ª.2 de las BEPG y el artículo 14.2 de la OGS, mediante la siguiente documentación:

- a) Cuando se trate de subvenciones para gastos derivados del funcionamiento ordinario de las Asociaciones y Entidades, se requerirá cuenta detallada justificativa del gasto suscrita por el beneficiario, a la que se unirán las facturas originales (o copias compulsadas por este Ayuntamiento) y demás documentos con validez jurídica que acrediten el gasto realizado, y en su caso, de su pago, por el total del Proyecto solicitado, pudiéndose requerir por el Ayuntamiento los libros de contabilidad y los documentos contables que sean necesarios para la comprobación de la justificación, si bien en la normativa específica de las subvenciones podrá regularse que la justificación sea inferior al Proyecto solicitado, con el límite mínimo del importe de las subvenciones concedidas.
- b) Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.
- c) Certificado del beneficiario en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la

subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse conformidad al mismo por parte del Delegado del servicio correspondiente.

- d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, mediante la correspondiente certificación del beneficiario, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La presentación de la justificación de las actividades realizadas deberá realizarse en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo otorgado para la realización de la actividad, según exige el artículo 30.2 de la LGS.

7.- Que la aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la Base 21ª.4 de las BEPG.

8.- Que según establecen los artículos 16 de la OGS y 34.4 de la LGS, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión. Por otra parte, podrán fijarse formas de pago anticipadas, previas a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que así se recoja en la convocatoria o en la resolución de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente y lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio económico. Los pagos tendrán el carácter de pagos en firme con justificación diferida. Para efectuar el pago o los sucesivos pagos del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los anteriores pagos realizados. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

9.- Que existe crédito disponible, adecuado y suficiente para este gasto en la aplicación presupuestaria indicada, según certificado de retención de crédito adjunto número [REDACTED] emitido por esta Intervención Municipal en esta fecha.

En los términos precedentes queda emitido el informe en sentido favorable."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia.

1º.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Asociación de Discapacitados de Rota (AROFI) y este Ayuntamiento.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE FOMENTO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL, EN RELACIÓN CON PRÓRROGA DE LOCAL 1 DEL VIVERO DE EMPRESAS SANTA TERESA.

Por el Técnico de Fomento Económico y Promoción Empresarial, se remite expediente para la prórroga de estancia en Vivero de Empresas de D. [REDACTED] el cual, se ajusta a lo dispuesto en el procedimiento regulados en las Bases que regulan dicha estancia e incluye los informes que se estiman necesarios.

Se conoce propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento Económico y Promoción Empresarial, Dª Encarnación Niño Rico, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Felipe Pérez de la Lastra Ponce, con fecha de entrada en el Registro General de 16 de junio de 2016, por el que solicita renovación del contrato del Vivero de Empresas Santa Teresa, local-1 cuyo contenido literal dice: “solicito, se me conceda la prórroga de permanencia en la ocupación del local-1 que, hasta este momento, he venido ocupando, de los del Vivero de Empresas”.

[REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] viene ocupando el local-1 del Vivero de Empresas Santa Teresa desde el 1 de abril de 2013, formalizado en contrato de fecha 27 de marzo de 2013, con fecha inicio 1 de abril de 2013, y con una duración máxima de tres años.

Con fecha 18 de abril de 2016 se notifica escrito por el que se le comunica la finalización del contrato, y conforme al punto 5 de las Bases reguladoras del Programa “Vivero de Empresas Santa Teresa” se le pone en su conocimiento la posibilidad de solicitar una prórroga de permanencia en el Programa, siendo conscientes de las dificultades que padecen la gran mayoría de las empresas como consecuencia de la crisis económica y financiera, que afecta a la totalidad de los sectores económicos.

Las competencias del programa Vivero de Empresas Santa Teresa le corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, adscrito a la Delegación de Fomento Económico y Promoción Empresarial, por acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2015, al punto único del orden del día.

De acuerdo con las Bases reguladoras del Programa "Vivero de Empresas Santa Teresa", punto 5, párrafo tercero, "En casos excepcionales, cuando suponga riesgo para la continuidad y supervivencia de las empresas y, como consecuencia el empleo generado por la misma, el Órgano competente designado para tal fin podrán autorizar una ampliación del período máximo establecido de tres años, que en ningún caso podrá superar la suma de un año las ampliaciones concedidas".

Por todo lo expuesto, se propone:

Conceder a [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED] una prórroga de un (1) año, con fecha de efectos desde el día 1 de abril de 2016, del contrato del [REDACTED] del Vivero de Empresas Santa Teresa."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Técnico de Fomento Económico y Promoción Empresarial, D. [REDACTED] de fecha 29 de junio de 2016, que dice así:

"Se tiene conocimiento de recepción de escrito de la empresa [REDACTED] con fecha de entrada en el Registro General de 16 de junio de 2016, por el que solicita renovación del contrato del Vivero de Empresas Santa Teresa, [REDACTED] cuyo contenido literal dice: "Solicito, se me conceda la prórroga de permanencia en la ocupación del [REDACTED] que, hasta este momento, he venido ocupando, de los del Vivero de Empresas".

A los efectos, se informa que lo solicitado se ajusta con lo dispuesto en las Bases reguladoras del Programa "Vivero de Empresas Santa Teresa", regulado en el punto 5, párrafo tercero, "En casos excepcionales, cuando suponga riesgo para la continuidad y supervivencia de las empresas y, como consecuencia el empleo generado por la misma, el Órgano competente designado para tal fin podrán autorizar una ampliación del período máximo establecido de tres años, que en ningún caso podrá superar la suma de un año las ampliaciones concedidas", procediendo la concesión de la prórroga solicitada."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia, conceder a [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] una prórroga de un (1) año, con fecha de efectos desde el día 1 de abril de 2016, del contrato del [REDACTED] del Vivero de Empresas Santa Teresa.

**PUNTO 11º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FIESTAS,
PARA APROBAR EL CALENDARIO FESTIVO PARA EL
AÑO 2017.**

Es conocida propuesta que formula la Concejala Delegada de Fiestas, D^a Laura Almisas Ramos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se hace necesario proceder a la aprobación del Calendario Festivo para el próximo año 2017, con el fin de ir planificando los programas de cada una de las Fiestas y los correspondientes presupuestos.

Asimismo se hace necesario establecer las Fiestas Locales de nuestro Municipio, con la idea de comunicarlas a la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, para su inserción en el Calendario de Fiestas del año 2017, que será publicado, para el general conocimiento de los ciudadanos, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por lo tanto a criterio de esta Delegación, las Fiestas se celebrarán según el siguiente calendario:

Fiestas de Carnaval:

Del 25 de febrero al 5 de marzo

Feria de Primavera:

Del 4 al 7 de mayo

Fiesta de la Urta:

Del 3 al 6 de agosto

Fiestas Patronales:

Del 4 al 7 de octubre

En cuanto a las Fiestas Locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables en este Municipio, se propone las siguientes fechas:

- Lunes 8 de mayo
- Viernes 6 de octubre

La primera con motivo de la Feria de Primavera, y la segunda con motivo de las Fiestas Patronales, en honor a la Santísima Virgen del Rosario.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 12º.- URGENCIAS.

Previa declaración de urgencia de los asuntos que a continuación se detallan, acordadas por unanimidad de todos los señores presentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

12.1.- Comunicación de la Gestora de Conciertos, en relación con la contribución a los servicios de extinción de incendios.

Se conoce escrito de la Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios, A.I.E., con número de registro general de entrada [REDACTED], de fecha 4 de julio, que a continuación se transcribe:

“Estimado señor,

Conforme a lo establecido en el convenio vigente suscrito con esta Gestora para el pago de la Contribución Especial por Establecimiento y Mejora del Servicio de extinción de Incendios, adjunto le remitimos:

- Relación de entidades socios de la Gestora en el ejercicio 2016, que constituye para la anualidad en curso el nuevo Anexo I del convenio.
- Relación de primas de 2015 declaradas por las entidades, desglosadas por años correspondientes a los bienes situados en el ámbito geográfico del Convenio, referenciándose el 100% de las primas de seguros de incendios y el 50% de las de seguros multirriesgos. Por lo tanto, la cuota anual que correspondería abonar en el ejercicio 2015 sería el 5% de la suma total que figura en la relación adjunta.

De acuerdo con lo indicado en el Convenio, si estuvieran de acuerdo con la relación de primas que les adjuntamos, deberán notificar a la Gestora su conformidad y requerir por escrito el abono de la cuota anual resultante para 2016, la cual les sería abonada a partir del 30 de

junio, dentro de los quince días siguientes a haberse recibido en la Gestora el mencionado requerimiento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda prestar su conformidad a la relación de primas remitida, solicitando se proceda al abono de la cuota pendiente de 2016, por importe de 108.780,03 €, que resulta de aplicar el 5% al total de primas de 2.015, que ascendieron a 2.175.600,69 €.

12.2.- Propuesta del Concejal Delegado de Movilidad, en relación con la determinación de zona morada.

Por el Teniente de Alcalde Delegado del Area, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, se presenta directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que formula el Concejal Delegado de Movilidad, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de abril de 2016, al punto 8º del Orden del Día, se determinaron las vías y bolsas de aparcamiento que se regularían como zonas azules, naranjas y verdes dentro de la localidad.

Que con fecha 17 de junio de 2016, se publica anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por el que se informa de la finalización del plazo de exposición pública del acuerdo provisional de 17 de marzo de 2016, al punto 15º.2 de urgencias, por el que se aprobó la modificación de la ordenanza fiscal 2.25, Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales, y que resultando que dentro del mismo no se han presentado reclamaciones, el citado acuerdo plenario se entiende definitivamente adoptado según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Igualmente se indica en el texto del anuncio, que la entrada en vigor de la modificación surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación.

Que dentro de dicha modificación se recoge entre otras, como tipo de zona, la morada. Igualmente se establece en el artículo 2.4 que la zona morada se determinará en lugares en los que, por su configuración, pueda ser considerados como bolsas de aparcamiento y se destinen a tal fin.

A la vista de ello, a esta Junta de Gobierno Local, propongo, en base al artículo 2.5 de la Ordenanza 2.25, Reguladora de la Tasa por

Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales:

1º.- Se determine como zona morada, la bolsa de aparcamientos del solar situado en antigua zona deportiva del Colegio Salesianos Nuestra Señora del Rosario, que según convenio con la Congregación Salesiana, se destinará a aparcamiento público.

2º.- Que el período de implantación del citado servicio para la zona morada, será de un año, a contar desde la entrada en vigor del convenio suscrito con la Congregación Salesiana antes citada.

3º.- El horario de regulación del servicio de zona morada, comprenderá las 24 horas del día, durante todos los días de la semana.

4º.- Que al haberse determinado por Junta de Gobierno Local, con fecha 15 de abril pasado (punto 8º), las zonas anuales, naranja y verde, fecha ésta anterior a la modificación de la Ordenanza, procede rectificar dicha designación de zonas, horarios y días, en aplicación del artículo 2.5 de la Ordenanza actualmente en vigor, ampliándose la determinación de la zona azul, al margen izquierdo del vial correspondiente a la Avda. Valdecarreta, partiendo de la confluencia con la rotonda de la Avda. Europa, hasta la confluencia con la c/Bahía de Cádiz.

5º.- Aprobar los modelos oficiales de los distintivos de las distintas zonas, tanto de los tickets como de las tarjetas de estacionamiento, cuyo modelos se adjuntan, en cumplimiento del apartado 9.3 de la Ordenanza Fiscal 2.25 en vigor."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Inspector Jefe de la Policía Local, D. [REDACTED], de fecha 21 de marzo de 2016, que dice así:

"El Inspector Jefe de la Policía Local que suscribe, [REDACTED] con relación al informe solicitado por Vd., sobre si es factible colocar parquímetros en la explanada del Colegio Salesianos, que tiene su acceso por la calle Padre Capote, he de informar lo siguiente:

1º.- El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su artículo 2 establece: "Los preceptos de esta ley son aplicables en todo el territorio nacional y obligan a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos aptos para la circulación, tanto urbanos como interurbanos, a

los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud, sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios”.

2º.- El artículo 7.b) del mismo texto legal, dice: “La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social”.

3º.- El artículo 39.4 del mencionado RDL, dispone: “4. El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no disponga de título que autorice el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o exceda del tiempo autorizado hasta que se logre la identificación del conductor.

4º.- El artículo 2 de la Ordenanza Municipal de Circulación dice: “Objeto. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas y travesías de acuerdo con las fórmulas de cooperación o delegación con otras Administraciones, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.”

5º.- El artículo 3, de la misma Ordenanza, establece: “Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta Ordenanza obligará a los titulares y usuarios/as de las vías y terrenos públicos urbanos y en los interurbanos, cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios/as.

Se entenderá por usuario/a de la vía a peatones, conductores, ciclistas y cualquier otra persona que realice sobre la vía o utilice la misma para el desarrollo de actividades de naturaleza diversa, que precisarán para su ejercicio de autorización municipal.”

6º.- El artículo 27, de dicha Ordenanza dice: "El Ayuntamiento podrá establecer medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos.

7º.- Por último, el artículo 30, de la repetida normativa Municipal prescribe que: El Servicio de ordenación y regulación de aparcamiento es un servicio público local que pretende la regulación de los espacios de aparcamiento en superficies disponibles en la ciudad, fijando los tiempos máximos de permanencia para lograr una rotación de vehículos que permita optimizar el uso de un bien escaso cual es el de Dominio Público dedicado a tal fin.

8º.- El artículo 2.4, de la Ordenanza Fiscal núm. 2.25 reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales, establece que: "Las zonas de estacionamiento, tanto azules, como naranjas y verdes, sus horarios y días de la semana serán, a propuesta del Delegado de Seguridad, designadas y aprobadas por la Junta de Gobierno Local."

En vista de todo lo anteriormente expuesto y considerando que la explanada del Colegio Salesianos, es un terreno, que aunque de titularidad privada, ha sido cedido a este Excmo. Ayuntamiento y por tanto es una "superficie disponible en la ciudad", que puede ser utilizada como estacionamiento con una limitación horaria, para satisfacer las necesidades de los vecinos y visitantes, en una zona tan escasa de estacionamientos, sobre todo en ciertas épocas como carnavales, Semana Santa, temporada estival, fiesta de la Urta, fiestas patronales, fiestas navideñas, etc, es decir casi todo el año, es por lo que por parte de esta Jefatura, se estima muy conveniente habilitar dicha zona como de estacionamiento con limitación horaria, y regulada mediante parquímetros, con un horario de 24 hors, ya que mucha de la necesidad de estacionar, es a partir de las 20,00 horas, sobre todo en fiesta y fines de semana.

Para ello por parte de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Delegado de Seguridad, habría que aprobar el tipo de zona, horarios y días de la semana.

Es cuanto tengo el deber de informar a Vd. a los efectos que procedan."

El Sr. Secretario General informa que, en todo caso, se debe ajustar a lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, Código de Circulación y la Ordenanza Municipal correspondiente, teniendo en cuenta que es un terreno de propiedad particular destinado a un uso público.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Determinar como zona morada, la bolsa de aparcamientos del solar situado en antigua zona deportiva del Colegio Salesianos Nuestra Señora del Rosario, que según convenio con la Congregación Salesiana, se destinará a aparcamiento público.

2º.- Establecer que el período de implantación del citado servicio para la zona morada, será de un año, a contar desde la entrada en vigor del convenio suscrito con la Congregación Salesiana antes citada.

3º.- Fijar que el horario de regulación del servicio de zona morada, comprenderá las 24 horas del día, durante todos los días de la semana.

4º.- Que al haberse determinado por Junta de Gobierno Local, con fecha 15 de abril pasado (punto 8º), las zonas anuales, naranja y verde, fecha ésta anterior a la modificación de la Ordenanza, rectificar dicha designación de zonas, horarios y días, en aplicación del artículo 2.5 de la Ordenanza actualmente en vigor, ampliándose la determinación de la zona azul, al margen izquierdo del vial correspondiente a la Avda. Valdecarreta, partiendo de la confluencia con la rotonda de la Avda. Europa, hasta la confluencia con la c/Bahía de Cádiz.

5º.- Aprobar los modelos oficiales de los distintivos de las distintas zonas, tanto de los tickets como de las tarjetas de estacionamiento, cuyo modelos se adjuntan, en cumplimiento del apartado 9.3 de la Ordenanza Fiscal 2.25 en vigor.

12.3.- Propuesta de la Concejal Delegada de la Función Social de la Vivienda, para aprobar el Convenio entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento, para la gestión de ayudas a personas inquilinas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados.

Por la Concejal Delegada de la Función Social de la Vivienda se presenta directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que a continuación se transcribe:

“Que con fecha de 5 de julio de 2.016, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 127, la Orden de 29 de junio de 2.016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en

régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personar en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La citada Orden, tiene por objeto establecer las bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas para facilitar el pago del alquiler de su vivienda habitual y permanente a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados.

Se concede a las personas beneficiarias una ayuda del 40 % de la renta mensual que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente durante el periodo subvencionable, con un límite máximo de 200 euros mensuales por vivienda y por un periodo máximo de doce meses.

Podrán actuar como entidades colaboradoras, siempre que suscriban el correspondiente convenio, las Administraciones públicas, los entes instrumentales de ellas dependientes, las sociedad mercantiles con capital mayoritario de las Administraciones Públicas y las demás personas jurídicas públicas, con competencias en materia de vivienda y que cuenten con los medios personales y técnicos suficientes para la tramitación de las ayudas reguladas en esta Orden y para la comunicación telemática de los datos al órgano instructor, según lo especificado en el Convenio de Colaboración.

La citada Orden, se puede desarrollar y prestar sus servicios en las Entidades Locales, tras la firma con la Consejería de Fomento y Vivienda del Convenio de Colaboración, el cual el Excmo. Ayuntamiento de Rota ha estudiado y por lo que tiene la intención de firmarlo.

En la citada orden, establece la declaración de los datos de la Entidad Colaboradora, debiendo ser el contenido de la misma el que se detalla:

DECLARACION DE DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Don José Javier Ruiz Arana, con DNI [REDACTED] en calidad de Sr. Alcalde Presidente, que interviene como representante del Excmo. Ayuntamiento de Rota, con NIF - P1103000D representación que ostenta en virtud del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de junio de 2.015

DECLARA cumplir los requisitos en el artículo 10 de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden del 29 de Junio de 2.016 y no incurrir en causa de inhabilitación para obtener el estatus de entidad colaboradora, en el marco del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ser Administración Pública, ente instrumental de ellas dependientes, sociedades mercantiles, con capital mayoritario de las Administraciones Públicas o persona jurídica pública, con competencias en materia de vivienda.

-Contar con los medios personales suficientes con la condición de empleado público, para colaborar en la gestión mencionada en el apartado anterior, así como los requisitos técnicos necesarios conforme lo detallado en la Guía para Entidades Colaboradoras.

Designa como persona representante por parte de la mencionada Entidad a Doña [REDACTED], con DNI [REDACTED], dirección de contacto Plaza España num 1, en Rota, (Cádiz), teléfono 956 82 91 61 ó 699.79.89.19 y correo electrónico vivienda@aytorota.es que actuará como responsable, especialmente en lo que se refiere en la plataforma "ALQUILA".

Así mismo, se señala a efectos de difusión en la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda, como dirección para la atención a las personas interesadas:

Direcciones:

Plaza de España num 1. Rota (Cádiz).

Plaza Camilo José Cela s/n . Rota (Cádiz)

Teléfono: 956 82.91.61-- 956.84.09.39.

Dirección Web: www.aytorota.es

Correo Electrónico: vivienda@aytorota.es

Para el cobro de las ayudas directamente por la Entidad, se señala a estos efectos como cuenta bancaria:

[REDACTED]

Es por ello, que a la Junta de Gobierno Local propongo:

PRIMERO: Aprobar el convenio entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Rota, para la gestión de ayudas a personas inquilinas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados, según lo establecido en el Anexo

I, de la Orden de fecha 29 de junio de 2.016, así como enviar la Consejería los datos de la entidad Colaboradora.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Delegación de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Rota y a la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

TERCERO: Facultar tanto al Sr. Alcalde como a la Delegada de la Función de la Vivienda, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

Igualmente, se conoce informe emitido por la Técnico de Vivienda, D^a [REDACTED], de fecha 8 de julio de 2016, que dice así:

"Que con fecha de 5 de julio de 2.016, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 127, la Orden de 29 de junio de 2.016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personar en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La citada Orden, tiene por objeto establecer las bases para regular la concesión de ayudas para facilitar el pago del alquiler de su vivienda habitual y permanente a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados.

Se concede a las personas beneficiarias una ayuda del 40 % de la renta mensual que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente durante el periodo subvencionable, con un límite máximo de 200 euros mensuales por vivienda y por un periodo máximo de doce meses.

Que con el fin de poder actuar como entidad colaboradora, es necesario que se suscriba el correspondiente convenio de colaboración con la Junta de Andalucía, que para ello pueden ser las Administraciones públicas, los entes instrumentales de ellas dependientes, las sociedad mercantiles con capital mayoritario de las Administraciones Públicas y las demás personas jurídicas públicas, con competencias en materia de vivienda y que cuenten con los medios personales y técnicos suficientes para la tramitación de las ayudas reguladas en esta Orden y para la comunicación telemática de los datos al órgano instructor, según lo especificado en el Convenio de Colaboración.

En la citada orden, establece la declaración de los datos de la Entidad Colaboradora, los cuales son para facilitar y dar de alta en la

Plataforma que para el año 2.016 han creado denominada ALQUILA, todo ello con el fin de facilitar la gestión de las ayudas a conceder, para ello es necesario el nombramiento de un responsable y persona de contacto, así como su remisión a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Es por ello, que a la Junta de Gobierno Local procede:

PRIMERO: Aprobar el convenio entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Rota, para la gestión de ayudas a personas inquilinas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados, según lo establecido en el Anexo I, de la Orden de fecha 29 de junio de 2.016, así como enviar la Consejería los datos de la entidad Colaboradora.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Delegación de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Rota y a la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

TERCERO: Facultar tanto al Sr. Alcalde como a la Delegada de la Función de la Vivienda, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Aprobar el convenio entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Rota, para la gestión de ayudas a personas inquilinas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados, según lo establecido en el Anexo I, de la Orden de fecha 29 de junio de 2.016, así como enviar la Consejería los datos de la entidad Colaboradora.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Delegación de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Rota y a la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

3º.- Facultar tanto al Sr. Alcalde como a la Delegada de la Función de la Vivienda, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y diez minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,